Ayudante Juana Bollo, está con la señora Alvarez.

Id. Clara Zeballos, 1er, 56.33.

Id. Rosa Hernandez, 1er, 42.28.

Id. Juliana Alvarez, 1er, 136.68.

Id. Maria Cassain, 4º, 25.16.

Siguiendo la costumbre establecida, recorrí todas las clases pidiendo á sus maestras que hicieran algunas preguntas, y haciéndolas yo á mi vez.

La asistencia era reducida debido al mal estado del tiempo. La historia se enseña de memoria. Los alumnos no están habituados á reflexionar sobre los hechos aprendidos.

Los alumnos del tercer grado no supieron lo que constituia la márgen derecha ó izquierda de un rio, y la maestra que lo dirije, tampoco reveló poseer ese conocimiento, figurándose talvez por un estravío que los puntos cardinales podian tener alguna relacion con la direccion de las corrientes.

Visité la escuela graduada de varones á cargo del señor D. Juan Cubillas.

Cuenta con seiscientos seis alumnos inscritos y quinientos setenta y dos de asistencia media. No hallé presentes mas que doscientos noventa y uno.

Hé aquí el personal, la clasificacion y los alumnos inscritos y presentes en cada agrupacion.

Director, Juan Cubillas. No tiene clase á su cargo.

Preceptor Elemental, Miguel Munar, 1er, 50.30.

Id. Jacinto Fernandez, 3er y 4º, 72.22.

Un niño que ayuda á Munar, 1er, 50.36.

Sub-preceptor Elemental, Antonio Islas, 1er, 60.57.

Id. id. Julio Paulero, 1er, 66.28.

Sub-preceptor Infantil, Estéban Vaccaro, 2º, 107.66.

Un niño, 60.

Ayudante, Marcelino Quiroga, Renunció.

Id. Pedro B. Lafon. Renunció.

Id. Alberto Alegre, 1er, 80.52.

Examiné en aritmética, lectura, dibujo, geografía, lecciones sobre objetos, dictado.

Los alumnos del 3er y 4º grado no supieron decir una cantidad decimal, ni una fraccion comun, ni reducir dos cuartos á fraccion decimal; no obstante haber yo propuesto esas cuestiones despues de habérseme dicho que los niños lo sabian.

Al salir de esa clase me dijo el Director: Ha caido Vd. como una bomba. ¿Por qué me dice Vd: eso? Porque ya he hecho presente á ese maestro, que descuida la enseñanza de la aritmética.

Habiendo notado que el sub-preceptor señor Paulero no enseñaba las lecciones sobre objetos como era debido, puesto que las lecciones eran ejercicios de memoria sin tener los objetos á la vista, dí yo unas lecciones, primero con una silla y luego con mi reloj. Al concluir, ví que el maestro se acercaba al director y le decia algunas palabras al oido. Saliendo pregunté al señor Cubillas qué le habia dicho su auxiliar y me contestó. Que él no tiene reloj. Pero tiene mesas, plumas, lápices, sillas, botines, levita, sombrero, etc., le contesté.

La poca asistencia de la escuela en ese dia se atribuia á que era sábado y á que habia corrido la voz de que los niños iban á ser vacunados.

Si esta escuela cuenta realmente con una asistencia media de 572 alumnos y una inscripcion de 606, el personal es muy reducido y será indispensable aumentarlo.

Como se ha visto, hay dos niños que tienen á su cargo grupos de 50 alumnos. Se me dijo por el señor Sub-Inspector que estaban ya nombrados dos maestros, que no habian llegado, y que iba

á proponerse un tercero por el Consejo Escolar del Distrito.

Aun efectuados esos nombramientos, resultará siempre una gran desigualdad entre esa escuela que con 606 alumnos inscritos y 500 de asistencia média tendrá 9 ó 10 maestros, y otras, que con la mitad de esos niños cuentan con un personal que es casi el doble, como se observa en la nomenclatura de las escuelas, últimamente publicada.

Sería conveniente hacer revocar exteriormente la pared del edificio que ocupa esta escuela y que mira al Este, con el objeto de preservar la casa de la humedad.

14° DISTRITO

Visité la escuela de la señorita Leonor T. Ragut (Elemental N° 12.)

Cuenta con 221 alumnos de ambos sexos inscritos, así distribuidos:

Directora, Leonor T. Ragut, 4° y 3er, 30.24.

Preceptora Elemental, Julia S. de Curto, los mismos.

Sub-Preceptora Elemental, Antonia Tornu, 2°, 40.19.

Ayudante, Ana Pueta, 1° 3er, 63.41.

Id. Aurelia Rossoro, 1er, 46.27.

Id. Francisca Leones, 1er, 45.27.

La señorita Tornu hace un mes que no concurre á la escuela; la directora supone que ha pasado á otro establecimiento.

Esta escuela, como las que dirigen las señoras de Baftco y Caorzi, no han sido visitadas nunca, y naturalmente mi presencia durante las horas de clase produjo la impresion consiguiente.

Las materias en que ví funcionar las clases fueron: Moral, Objetos, Geografía y Aritmética. Noté sus deficiencias y la mejor disposicion en el personal para aceptar toda indicacion relativa á la marcha de la enseñanza. De las Sub-precectoras y ayudantes, ninguna conoce las obras modernas de enseñanza. La señorita Directora me dijo con ingenuidad: Creo que tenemos mucho que aprender.

Las persianas de los salones no funcionan por hallarse en mal estado, á consecuencia de que las ventanillas, al abrirse, entorpecen su marcha. Falta el agua en los lavabos.

Escuela infantil N° 13 á cargo de la señorita Pastora Pita. Cuenta con 164 alumnos inscritos, y 126 de asistencia media.

Todo el personal estaba en su puesto, distribuido del modo que paso á indicar.

Directora, Pastora Pita, 3er, 27.20.2°, 14. 12.

Sub-preceptora, Inés Rosalia Carmody 2°, 29.35.

Ayudante, Clara Arechaga, 1°, 83.59.

Encontré las clases funcionando en el mayor órden. Noté mucha conformidad en la directora, nada pide ni de nada se queja; la escuela está bien provista de útiles.

En tres años que hace que dirige esa escuela, era la primera vez que se visitaba por un inspector técnico.

Examinamos en lectura, aritmética y dictado.

Resolvieron los alumnos varios problemas sencillos que les propuse y escribieron esta frase que dicté al grado tercero, sin un error: ahí hay un hombre que dice ¡ay de mí!

La ayudante tiene que atender á los alumnos que están en dos piezas, lo que es sumamente molesto y perjudicial á la disciplina y el órden. Se haría una buena obra obteniendo del propietario la demolicion del tabique ó pared que las separa.

La directora debe distribuir un poco mejor los alumnos.

Escuela Infantil N° 15 á cargo de la S[illegible]ra Maria L. C. de Farias. Cuenta

con 173 alumnos inscritos y 107 de asistencia media, distribuidos entre el personal como se indica.

Directora, Maria L. C. de Farias, 3er grado, 12.12.

Sub-preceptora Infantil, Severa R. de Otamendi. Nunca se ha presentado.

Sub-preceptora Infantil, Maria L. Godoy, 2°, 28.18.

Ayudante, Isabel Farias, 1er, 56.27.

Id. Maria Blanquetti, 1er, 60.50.

La Sub-preceptora Infantil, señorita Maria Luisa Godoy, sustituye á la señora Otamendi, recibiendo en recompensa una parte del sueldo de esta. Debo esos informes á la directora. Creo que no debieran admitirse suplentes, y mucho menos en esas condiciones.

La señorita Isabel Farias estaba enferma y no habia concurrido á la clase.

La directora me manifestó que no tomaba más niños por no tener local; que diariamente se presentaban personas á colocar sus hijos en la escuela, y se veía en el caso de decirles que no podía admitirlos.

Recorrí las clases, viéndolas funcionar en aritmética, geografía y dibujo. Hice algunas indicaciones.

Escuela Infantil N° 16, á cargo de la señorita Victoria Miller. Cuenta con 161 alumnos inscritos y de asistencia media, asi distribuidos.

Directora Victoria Miller, 2° y 3er, 38.35.

Sub-preceptora Elemental, Carmen Miller, 2° y 1er, 46.38.

Ayudante, Adela Calcaterra, 1er, 84.61.

Todas las clases fueron recorridas y examinadas en varias asignaturas. Dejan mucho que desear.

En la clase de la señorita Adela Calcaterra los niños están de á tres en los bancos destinados á dos alumnos. La directora me dijo que le faltaban [illegible]-rras, plumas, cuadernos y lápic[illegible] de dibujo. El pizarron está en el suelo: sería conveniente dotarle de un caballete.

En las ventanas de la calle faltan algunos vidrios, muy necesarios. El local de la escuela puede ensancharse, demoliendo un tabique que separa dos piezas.

6° DISTRITO

Visité la escuela elemental á cargo del preceptor D. Timoteo Fantova.

Cuenta con 208 alumnos inscritos y 178 de asistencia media, que se distribuyen del modo siguiente:

Director, Timoteo Fantova, 3er y 4°, 31.28.

Sub-preceptor, Ramon Montero, 2°, 63.52.

Noé Taborda, Sub-preceptor 1°, 38.36.

Sub-preceptor, Luis Sivaje, 1er, 68.60.

Hay además una preceptora infantil, la señora Elisa V. de Amato, que hace tres meses que no concurre á la escuela. Tampoco asiste, por causas conocidas, el señor Cornejo.

Llegué á esta escuela en momentos que el padre de un niño habia ido á quejarse de que uno de los auxiliares de las clases hubiera roto el cuaderno que llevaba su hijo, por no ser de las dimensiones pedidas. El maestro negaba el hecho, que yo censuré, recomendando al director que no se hicieran exigencias de esa naturaleza, que se aceptasen los útiles que llevasen los niños.

Poco despues se presentó un niño con papel de su mamá, en que le decia al director que habia resuelto retirar á su hijo de la escuela. Como el director me diese alguna participacion en el asunto, le dije al niño que fuera á decir á su señora madre, que no debia, ni podia retirarlo de la escuela.

Vino despues la madre del niño y le aconsejé que dejase á su hijo continuar sus estudios. Ví á la señora algo incli-

nada á modificar su resolucion, pero ignoro cuál habrá sido el resultado definitivo.

Ví funcionar las clases en diversas asignaturas. Propuse varios problemas de geometría á los grados 3º y 4º que fueron resueltos.

8º DISTRITO

Visité la Escuela Graduada de varones á cargo del señor D. Rómulo Albino.

Todo el personal estaba en su puesto.

Ví funcionar las clases de escritura, geometría, gramática, etc. Hice algunas indicaciones.

Pasé de esa escuela á la secretaría, con el objeto de desempeñar una comision del Consejo Nacional.

12º DISTRITO

Visité la escuela elemental á cargo de la señora Adela Menard.

Cuenta con 561 alumnas inscritas y 275 de asistencia media. Esta representa solo el 50 por ciento de aquella.

El personal está distribuido de la manera que paso á indicar.

Directora, Adela Menard, enseña algunas asignaturas.

Vice-directora, Cármen Garcia, 5º y 6º, 16.9.

Preceptora Elemental, Mercedes Fernandez, 4º, 26.19.

Preceptora Infantil, Benita Vinnent, 3er, 32.17.

Id. id. Flora R. de Ruda, 1er, 50.36.

Sub-preceptora Elemental, Juana Saldugaray, 1er, 47.28.

Preceptora Infantil, Enriqueta Fernandez, 1er, 104.56.

Sub-preceptora Elemental, Magdalena Ruda, 2º, 71.47.

Ayudante, Cármen Rico, 1er, 117.68.

Id. Isabel Arosemena, 1er, 117.68.

Id. Vicenta Corte, está con E. Fernandez.

Id. Dora Ruda, 1er, 78.44.

Id. Délia Salas 1er, 78.44.

La señora Flora R. de Ruda estaba ausente.

Ví funcionar todas las clases y principalmente el 5º y 6º grado.

Las asignaturas que se trataron, mineralogía, higiene, aritmética, zoología, geografía, composicion, forma y costura y labores.

La mineralogía se trató en el quinto y sexto grado, sin el empleo de los minerales. Pregunté á la directora si no los tenian y me dijo que no. Aparecieron luego dos rocas que ninguna de las niñas supo lo que eran. No es posible enseñar esa asignatura sin tener á la vista los minerales.

El exámen de higiene fué muy deficiente.

La señorita Enriqueta Fernandez dió una leccion de forma á su clase muy bien dada.

Las alumnas del 5º y 6º grado hicieron una composicion bastante buena.

Es necesario preservar los salones del sol, dotándoles de cortinas para las puertas.

Faltaban cuadernos, pizarras, papel y libros.

Visité los nuevos edificios para escuelas construidos en la calle Malavia.

Saludo á Vd. atte.

Juan M. de Vedia.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1887.

Informe la Comision Didáctica.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Setiembre 2 de 1887.

Señor Presidente:

El informe del señor Inspector D. Juan M. de Vedia, demuestra una vez más la urgente necesidad de reglamentar

rigorosamente las licencias. Una de las causas que perturban profundamente la organizacion y disciplina escolar, es la ausencia frecuente y reiterada del personal docente. Sobre este punto conviene adoptar medidas de carácter general que se incluirán en el nuevo reglamento.

El señor Inspector dá cuenta de algunos hechos sobre los que conviene dictar resolucion para corregir abusos ó deficiencias.

1° Las escuelas del 4° Distrito dirigidas respectivamente por las señoras de Bafico y de Zeballos, no funcionaban el dia en que se hizo la visita de inspeccion, la primera por ser el santo de la directora, la segunda por haberse ausentado la preceptora á La Plata. El hecho es grave y no necesita comentarse; importa una infraccion á los arts. 110 y 111 del Reglamento y esta comision, considera que las citadas directoras deben ser reprendidas severamente.

2° En la Escuela del 14 Distrito dirigida por la señorita de Farias, una sub-preceptora atiende su grado y reemplaza á otra empleada ausente, que la remunera con parte de su sueldo. Corresponde dirigir una nota á dicho Consejo para comprobar el hecho denunciado, y corregirlo, si resulta cierto.

3° El edificio y menage de la escuela dirigida por la señorita Miller, en el 14 Distrito, necesita urgentes refacciones, que debe proyectar el respectivo Consejo Escolar.

B. Posse.—F. Martin y *Herrera.*

Octubre 6 de 1887.

De acuerdo con el informe precedente, diríjase nota á los consejos, escolares respectivos y publíquese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESIONES
DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SESION 104ª

Dia 22 de Octubre de 1887

PRESENTES	
—	Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.25 p. m.
Presidente	
Barra	
Herrera	Se resolvió:
Posse	a) Ordenar los siguientes pagos:

Al Consejo Escolar del 1er. Distrito por sueldos y alquileres correspondientes al mes de la fecha, ps. m|n. 3140.37 (Expediente 2911).

Al del 2° por id. id. id. 2079.05 (Exp. 2912).

Al del 3° id. id. id. id. id. 3082.44. (Exp. 2913).

Al del 4° id. id. id. id. 3196.86. (Exp. 2914).

Al del 5° id. id. id. id. 3172.31. (Exp. 2915).

Al del 6° id. id. id. id. 2987.11. (Exp. 2916).

Al del 7° id. id. id. id. 4386.22. (Exp. 2917).

Al del 8° id. id. id. id. 2164.51. (Exp. 2918).

Al del 9° id. id. id. id 3486.04. (Exp. 2919).

Al del 10° id. id. id. id. 3896.67. (Exp. 2920).

Al del 11° id. id. id. id. 3318.62. (Exp. 2921).

Al del 12° id. id. id. id. 4234.51. (Exp. 2922).

Al del 13° id. id. id. id. 4106.47. (Exp. 2923).

Al del 14° id. id. id. id. 6455.18. (Exp. 2924).

A Castiglione Hnos. y Cª. por colocacion de cañerias para aguas corrientes id. 1631.85. (Exp. 2786).

Al Preceptor de «Las Palmas» por Setiembre, id. 93. (Exp. 2854).

A los de Resistencia por Setiembre id. 197. (Exp. 2855.)

A la Provincia de Entre-Rios por el 2° cuatrimestre de 1886 id. 7694.16 id. (Exp. 2837).

A la empresa de Mensajerias Fluviales, por un pasaje id. 30. (Expediente 2875).

b) Hacer los siguientes nombramientos:

A Dª Rita Perez, ayudante de la escuela graduada de niños del 8° Distrito, en reemplazo de don Ramon Reynoso que renunció.

A D. Víctor M. Bastollini, sub-director de la graduada de varones del 14° Distrito en reemplazo de D. Miguel M. Diaz que renunció.

A D. Leopoldo Brain, ayudante de la escuela núm. 11 del 13° Distrito, en reemplazo de don Cermelo Lombardo que renunció.

A Dª Maria Brittain, preceptora infantil de la escuela núm. 5 del 12° Distrito, en reemplazo de Dª. Ana B. de Montero que solicitó su jubilacion.

c) Proveer por Depósito los útiles que pide D. F. A. Pizarro, como apoderado de la Direccion General de Escuelas de la provincia de Buenos Aires.

d) No hacer lugar al pedido de un ayudante que propone el C. Escolar del 13 Distrito, en reemplazo de D. Italo Ferrini, cuya renuncia queda aceptada.

e) Ascender al puesto de ayudante, al actual profesor de Dibujo de la escuela número 5 del 14° Distrito, D. Horacio Matosso.

f) Aprobar el presupuesto presentado por los señores Pelleschi y Makinlay para la colocacion de persianas en la escuela núm. 2 del 11° Distrito.

g) Publicar la nota de la Contaduría General de la Nacion, en la que manifiesta que ha sido aprobada la cuenta de gastos de esta Reparticion, por los años 1876, 77 y 78.

h) Fijar el dia 1° de Diciembre próximo para que comiencen los exámenes de las escuelas públicas de la Capital

i) Separar de su puesto al preceptor de la escuela graduada de varones del 5° Distrito, don Manuel Pereira, por haber aplicado castigos corporales á un alumno, segun así resulta del sumario levantado al expresado preceptor.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 ½ p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 105ª

Dia 25 de Octubre de 1887

PRESENTES — Presidente Barra Herrera

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.30 p. m.

Se resolvió:

a) Aceptar las siguientes renuncias:

La de don José Maria Torres, como miembro de la Comision revisadora de textos.

La de la sub-preceptora del 6° Distrito Dª Mercedes R. de la Vega.

b) Aprobar las permutas de que dan cuenta los Consejos Escolares del 10° y 14° Distritos.

c) No hacer lugar á la solicitud presentada por la Directora de la escuela núm. 2 del 11 Distrito, respecto de anticipar la época de los exámenes en el establecimiento á su cargo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 ½ p. m.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 106ª

Dia 27 de Octubre de 1887

PRESENTES — Presidente Herrera Posse

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.25 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A la Comision de Obras de Salubridad de la Capital por servicio de aguas corrientes $ m/n 24,30 (Exp. 2974).

La planilla interna del Consejo $ m/n 2683 (Exp. 2969).

b) Aprobar la cuenta que presenta el Consejo Escolar del 13º Distrito por útiles recibidos durante el año de 1885.

c) Aceptar la renuncia que presenta del cargo de miembro de la Comision revisora de textos, Don M. Ramos Mejía.

d) Contestar en los términos acordados la nota de la Municipalidad de la Capital respecto del desalojo de las casas de tolerancia inmediatas á la escuela de la calle Libertad nº 220.

En seguida se levantó ta sesion siendo las 5,40 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 107ª

Dia 29 de Octubre de 1887

PRESENTES — Presidente Herrera Posse —

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.20 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A Don Gustavo Mendesky por textos y útiles $m/n 690,50. (Exp. 2500).

A Siegrist Baader por textos $ m/n 1303,93. (Exp. 2712).

A Don Andrés Simonazzi por construcciones escolares $m/n 34140,65. (Expediente 908).

A Don Manuel Azcárate por útiles $ m/n 595. (Exp. 2618).

A Don Angel Estrada por fletes $m/n 28,78. (Exp .2715).

A Don Francisco Battaglia por refacciones $m/n 394,70. (Exp. 2182).

A Villalonga y Ca. por fletes, $m/n 219,75. (Exp. 2902).

A la Preceptora de Martin Garcia por sus haberes de Julio, Agosto y Setiembre $m/n 249. (Exp. 2903).

A la provincia de Corrientes por anticipo del 1er cuatrimestre de 1886, $ m/n 4000. (Exp. 41).

b) No hacer lugar a! ascenso que solicita la sub-preceptora Doña Herminia Reguero.

c) Aprobar el contrato formulado entre el Jefe del Depósito y D. Christian Sommer para la provision de útiles escolares y cuya suma asciende á $ m/n 8539,42. (Exp. 2708).

d) Adquirir los útiles que ofrece en venta D. Ramon I. Silva en la forma acordada en el expediente nº 2321.

Nombrar á Doña Maria Dielinger, ayudante de la escuela nº 5 del 12º Distrito en reemplazo de Doña Emma Perenger que pasa á la nº 3 del mismo Distrito.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5,10 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 108ª

Dia 3 de Noviembre de 1887

PRESENTES — Presidente Barra Posse Herrera

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.30 p.m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A los preceptores de Caroya por sus haberes del mes de Setiembre, $ m|n 166. (Exp. 2951).

Al de Concepcion por Agosto, $ m|n 73. (Exp. 2931).

Al de Florencia por Junio, $ m|n 90. (Exp. 2932).

A don M. J. Joly por útiles, $ m|n 138,20. (Exp. 2884).

Al 5° distrito por compra de muebles para la escuela graduada de niñas $m|n 99,50, espediente 2904.

A Saporiti y Machi por dos mangas de goma, $ m|n 53,60. (Exp. 2950).

Al Inspector de Salta para viático $ m|n 80. (Exp. 2988).

b) Aprobar:

La cuenta de útiles recibidos durante el año de 1886 por el Consejo Escolar del 13° Distrito.

La cuenta de útiles recibidos por el Consejo Escolar del 3° Distrito durante el 2° trimestre de corrientel año.

La cuenta de útiles que presenta el 9° Distrito para el 3° trimestre del corriente año.

c) Pasar á Contaduría, á los fines consiguientes, el expediente n° 1763 en que se concede jubilacion á Doña Concepcion Gomez.

d) Clausurar la escuela n° 11 del 12° Distrito, de acuerdo con lo manifestado por el médico escolar, Dr. Urquiza, en el expediente n° 3012.

e) Proveer por Depósito dos ejemplares de la Historia de Belgrano que solicita la Escuela Naval.

f) Aumentar á $ m|n 160 el alquiler de la casa que ocupa la escuela infantil del 1° Distrito en la calle Viamonte n° 67.

g) Aumentar igualmente á $ 225 el alquiler de la casa ocupada por los talleres de este Consejo, en la calle Defensa n° 278, y á contar desde el 1° de Diciembre próximo.

h) Hacer los siguientes nombramientos: A Doña Juana Brazzatori, ayudante de la escuela n° 6 del 12° Distrito, en reemplazo de Doña Josefa Marsan que fué ascendida á sub-preceptora.

A Doña Amalia Rossow, sub-preceptora de la n° 10 del 9° distrito en reemplazo de Doña Carolina Heredia cuya renuncia queda aceptada.

A Doña Isabel Marsiglia, preceptora infantil de la graduada de varones del 5° Distrito, en reemplazo de Don Manuel Pereyra, que fué separado de su puesto.

i) Pasar á Contaduría á los efectos del caso, el expediente n° 3007 en que el Juez de Paz de la Seccion 12 solicita se levante el embargo trabado en la cuarta parte del sueldo que goza la maestra Doña Juana Paz de Trasmonte.

j) Incluir en la planilla de maestros jubilados, á Doña Elena Ducasse, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Instruccion Pública en el expediente n° 2987.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5,20 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 109ª

Dia 5 de Noviembre de 1887

PRESENTES
—
Presidente
Barra
Herrera
—

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.15 p. m.

Se resolvió:

a) Acusar recibo de los siguientes depósitos judiciales:

Del Juzgado Correccional, Dr Obligado, $ 22.50.

Del id. id. id. id. id. 118.75.

Del id. id. id. id. id. 138.75.

Del id, id. id. di. id. 37.50.

Del id. id. id. id. id. 25.

Del id. id. id. id. id. 132.50.

Del id. id. id. id. id. 90.

Del id. id. id. id. id. 48.75.

Del id. id. id. id. id. 23.75.

Del Juzgado de lo Civil, Dr. Basualdo, $ 56.

Del id. id. id. id. id. 10.

Del id. id. id. id. id. 105.

Del id. id. id. id. id. 2.50

Del id. id. id. id. M. Arrotea $ 20.

Del id. id. id. id. id. 10.

Del id. id. id. id. id. 20.

Del id. id. id. id. id. 10

Del id. id. id. id. Bustos $ 10.

Del id. id. id. id. Gimenez $ 8.26.

Del Juzgado del Crímen Dr. Perez $ 500.

Del id. id. id. id. id. id. 456.25.

Del id. id. id. id. id. id. 500.

Del id. id. id. id. id. id. 1500.

Del Juzgado del Crímen, Dr. Torres, $ 225.

Del id. id. id. id. id. id. 72.

Del Juzgado de Comercio, Dr. del Solar $ 256.80.

Del id. id. id. id. id. id. 21.40.

Del id. id. id. id. id. id. 112.50.

Del id. id. id. id. id. id. 200.

Del Juzgado Federal, Dr. Tedin, $ 15.

Del Juzgado de Paz Seccion 1ª $ 20.

Del id. id. id. id. id. id. 11.

Del id. id. id. id. id. 4ª 82.53

Del id. id. id. id. id. 5ª 60.

Del id. id. id. id. id. 11ª 20.

Del id. id. id. id. id. 12ª 5.67

Del id. id. id. id. id. id. 16.

Del id. id. id. id. id 13ª 5.

b) Mandar pagar:

A D. Andrés Simonazzi por construcciones escolares $ 49.361.05. (Expediente 2232).

A «La Tribuna Nacional» por suscricion 120. (Exp. 3008).

A Igon Hermanos por textos y útiles 3.172.38. (Exp. 2626).

A D. Angel Estrada por textos y útiles 4.601.35. (Exp. 2611).

c) Archivar los expedientes fs. 3047, 1535 y 3064.

d) Ascender á subpreceptora á la Ayudante de la escuela graduada de niñas del 8º Distrito Dª Teresa Gonzalez.

e) Publicar el resúmen estadístico que presenta la Contaduría de este Consejo correspondiente al mes ppdo.

f) Autorizar al Jefe del Depósito para hacer construir 400 bancos para la provincia de San Juan (Exp. 3055).

g) Hacer los siguientes nombramientos:

A D. Félix F. Gonzalez, Director de la escuela núm. 1º de! 11º Distrito, en remplazo de D. Gustavo Morin, que renunció.

A Dª María Blanquetti, subpreceptora de la núm. 15 del 14º Distrito, en reemplazo de Dª Severa R. de Otamendi que fué jubilada.

A Dª Cármen Martinez, ayudante de misma la escuela en reemplazo de Dª María Blanquetti, que pasó á otro puesto.

A D. Lorenzo Busso, Director de la escuela de varones del 10º Distrito.

A D. Manuel Baslet, subpreceptor de la misma escuela.

A Dª Rosa Cámara, Directora de la escuela de niñas en el 10º Distrito.

A Dª Rosa Machin, preceptora de la misma escuela.

A Dª Pastora Gimenez, preceptora infantil de la núm. 5ª del 7º Distrito.

A Dª Mercedes Gauna, preceptora infantil de la núm. 2º del 7º Distrito.

A Dª Gabriela Segot, subpreceptora infantil de la misma escuela.

A Dª Catalina Carpenetto, ayudante de la misma escuela en reemplazo de Dª Gabriela Segot, que pasó á otro puesto.

A D. Miguel Salvarrey, vocal del C. Escolar de Villa Libertad en reemplazo de D. Alberto Mambroni, que renunció.

h) Conceder á Dª Gerónima B. de Giles las bancas deterioradas de la es-

cuela núm. 14 del 4° Distrito que solicita.

En seguida se levantó la sesion siendo las 6.5 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 110ª

Dia 8 de Noviembre de 1887

PRESENTES — Presidente Barra Herrera

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.15 p. m.

Se resolvió:

a) Mandar pagar á D. Justo Oliva la suma de ps. 24.50 por anticipo de un mes de su sueldo. (Exp. 3074).

b) Publicar la nota del Consejo Escolar del 3° Distrito en la que contesta la de éste, de fecha 10 de Octubre ppdo.

c) No hacer lugar á la reclamacion de haberes que interpone Dª Catalina Loyola.

d) Percibir, por intermedio de la Tesorería de este Consejo, la suma de $ 161,10, importe de la parte que corresponde pagar á D. José Bernasconi por el derecho de carga en la pared medianera con la escuela de la calle del Perú núm. 354.

En seguida se levantó la sesion siendo las 4 1/4 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

SESION 111ª

Dia 10 de Noviembre de 1887

PRESENTES — Presidente Barra Herrera —

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.15 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A Nicholson Barnetche y Cia. por útiles escolares, pesos 109.16 (Expediente 2943).

A Tommasi y Cia. por textos escolares, pesos 473.20 (Exp.2878).

A Dª Ana H. de Grondona por id. pesos 435.60 (Exp. 2925).

A D. Arnoldo Moen por id., pesos 202.46 (Exp. 2896).

b) Aceptar la renuncia qne presenta de su puesto la sub-precectora de la escuela graduada de niñas del 1er. Distrito, Dª Manuela Sahueque.

c) Aceptar igualmente las renuncias que elevan de sus respectivos puestos, la ayudante de la escuela núm. 12 del 14° Distrito, Dª Amalia Rossow, y el subpreceptor de la núm. 3 del mismo Distrito, D. Jacinto Avalos.

d) Anticipar los exámenes de las escuelas del 14° Distrito, en vista del crecido número de alumnos que aquellas tienen, fijándose al efecto el dia 22 del corriente para su apertura.

e) Acusar recibo de la nota de la contaduría general de la Nacion, en que presenta el balance del producido de la contribucion directa correspondiente al mes de Octubre ppdo.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 15 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 112ª

Dia 12 de Noviembre de 1887

PRESENTES — Presidente Barra Herrera —

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.25 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

A Lejeune y Courtois por cuatro ventiladores para las escuelas, ps. 320. (Expediente 2967).

A D. Cárlos A. Altgelt por honorarios ps. 818.50. (Exp. 2793).

Al preceptor de Martin Garcia por Octubre, ps. 83. (Exp. 2890).

Al de Santa Ana por Setiembre ps. 93. (Exp. 2976).

A los de Posadas por id. ps. 216. (Expediente 2975).

Al de Concepcion por id. ps. 73. (Expediente 2998).

A «La Tribuna Nacional» por suscricion ps. 112. (Exp. 3057).

b) Archivar el expediente núm. 1226.

c) Aprobar la planilla de gastos del Depósito, correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

d) Aprobar igualmente las siguientes cuentas eventuales:

Las del 5° Distrito por el primer semestre del corriente año.

Las del 13° Distrito por los meses de Enero á Agosto de este año.

e) Aceptar el presupuesto presentado por los señores Leidi y Tosi para las refacciones de la escuela de la calle de Cangallo número 482 y cuyo importe asciende á la suma de ps. 2200. (Expendiente 2906).

f) Proveer por Depósito los útiles que pide el Inspector Nacional de Escuelas de la provincia de San Juan.

g) Abrir un crédito suplementario al Consejo Escolar del 3° Distrito por el importe de los útiles cuya provision se ordena en el expediente núm. 3040.

h) Autorizar al Consejo Escolar del 9° Distrito para licitar las obras que sea necesario practicar en la escuela graduada de niñas, debiendo elevar el presupuesto respectivo para su aprobacion.

i) Publicar el estado de caja que presenta la Tesorería, por el mes de Setiembre último.

j) Acusar recibo del depósito de pesos 404.01 hecho en el Banco Nacional por D. Juan Marglia y como impprte de la medianería de la pared divisoria del edificio escolar de la calle de Santa Rosalía entre las de Montes de Oca y Herrera.

En seguida se levantó la sesion siendo las 5 p. m.

B. Zorrilla.
Julio A. García,
Secretario.

SESION 113ª

Dia 16 de Noviembre de 1887

PRESENTES — Presidente, Barra, Herrera —

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, declarándose abierta la sesion á la 1.20 p. m.

Se resolvió:

a) Ordenar los siguientes pagos:

Al Preceptor de San Javier por sus haberes del mes de Setiembre ps. 93. (Exp. 3065).

A los de Formosa por Octubre, pesos 197. (Exp. 2853).

A la del General Acha por Octubre, ps. 83 (Exp. 3063).

A D. Juan H. Kidd y Cª por impresiones, ps. 247. (Exp. 2949.

La planilla de alquileres de las escuelas de Posadas por los meses de Julio á Octubre, ps. 690. (Exp. 3153).

A D. Juan Lemos por trabajos de albañilería y pintura, ps. 1970. (Exp. 3129).

b) Anticipar los exámenes de las escuelas del 3° y 2° Distritos, de acuerdo con lo pedido por los Consejos Escolares de los mismos, señalándose los dias 25 y 21, respectivamente, para la apertura de aquellos.

c) Aprobar:

Las cuentas eventuales por Octubre ppdo. que presenta el Consejo Escolar del 9° Distrito.

Las cuentas relativas al pago de los empadronadores del censo escolar de 1884 que presenta la Direccion General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

d) Autorizar al construcctor D. Andrés Simonazzi para la construccion de

la vereda del edificio escolar de la calle de Moreno y Rincon.

En seguida se levantó la sesion sienno las 5 1/2 p. m.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

NOTAS DIVERSAS

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1887.

Señor Presidente del Conseio Nacional de Educacion, doctor don Benjamin Zorrilla.

En contestacion á su nota del 10 del mes pasado en la que manifiesta que en algunas de las Escuelas mixtas de la Capital se imponen á los varones, análogas tareas que á las niñas, obligándoles que lleven costura ó avios propios de la mujer, me es satisfactorio comunicar al señor Presidente que en la única Escuela mixta que existe en este Distrito, segun resulta de informes suministrados á este Consejo, la actividad del niño, durante la clase de labor, es sometida á distintos ramos de enseñanza.

Con este motivo me es grato saludar al señor Presidente con toda consideracion.

DAVID TEZANOS PINTOS.
L. Suarez.
Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1887.

Publíquese y Archívese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, señor don Benjamin Zorrilla.

Envio á Vd. á los efectos del caso, copia legalizada de la Ley número 3.055 promulgada en esta fecha, aumentando á dos terceras partes las subvenciones de que gozan las Provincias de San Juan, Mendoza, Corrientes, Tucuman y Salta, por fomento á la instruccion primaria, con arreglo á las condiciones de la Ley de 25 de Setiembre de 1871.

Saludo á Vd. atentamente.

JOSÉ A. OJEDA.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1887.

Acúsese recibo, publíquese y pase á Contaduría para que empiece á hacer efectiva la disposicion superior desde 1° de Enero del año entrante.

B. ZORRILLA.
Julio A. García,
Secretario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nacion Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Artículo 1° Las Provincias de San Juan, Mendoza, Corrientes, Tucuman y Salta, recibirán como subvencion para el fomento de la Instruccion Primaria y de acuerdo con las bases establecidas en la Ley de 25 de Setiembre de 1871, las dos terceras partes de las sumas que hayan de invertirse en los objetos expresados en el artículo 2° de dicha Ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 30

de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

(Firmados) M. Derqui—Cárlos S. Tagle—Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado—Juan Ovando, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el número 3055. Departamento de Instruccion Pública-Octubre 8 de 1887. Téngase por Ley de la Nacion, cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

FILEMON POSSE.

Es copia.

Juan Igarzábal.

G. de. S.

Buenos Aires Octubre 15 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, doctor don Benjamin Zorrilla.

Comunico á Vd. que por resolucion número 1868 de esta fecha, ha sido aprobada la cuenta de gastos en los años 1876-77 y 1878 rendida por Vd. por la suma de $ m[n 79.770:74, que le ha sido acreditada, quedando libre de responsabilidad.

Dios guarde á Vd.

J. Belin

Octubre 22 de 1887.

Acúsese recibo, publíquese y archivise.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,

Secretario.

SECCION JUDICIAL

LAS HERENCIAS

DECLARADAS VACANTES ANTES DE LA LEY DE 8 DE JULIO DE 1884 PERTENECEN AL FONDO DE ESCUELAS

Buenos Aires, Octubre 25 de 1887.

Señor Juez de 1ª Instancia.

Eduardo Larguia, por el Consejo Nacional de Educacion en los autos caratulados, el Dr. D. Antonio F. Ballester sobre ampliacion de una área de terreno evacuando el traslado conferido como más haya lugar, digo:

Que V. S. se ha de servir desestimar con costas la pretension del señor Procurador Municipal contenida en el escrito que contesto por ser á todas luces infundada y carecer de derecho para formularla, como paso á demostrarlo basado en las prescripciones legales que rijen el caso *sub-judice*.

I. Los antecedentes del asunto se resumen en cuatro palabras de la manera siguiente: El Dr. Ballester denunció al Consejo que represento, la existencia de un sobrante de tierra situado al costado y al fondo de una finca de propiedad del denunciante, ubicada en la calle Juncal núm. 381, por ser propiedad del Consejo, en virtud de formar parte del título de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal cuya testamentaría fué declarada vacante en 18 de Abril de 1873.

Fundado en estos hechos, el Dr. Ballester solicitó del Consejo que le vendiera la fraccion de terreno denunciado acordándole las prerogativas que confiere la ley de denuncias á los denunciantes. Estudiados los antecedentes del asunto, mi representado resolvió de conformidad la solicitud del Dr. Ballester, y le confirió un poder para que gestionase ante V. S. la ampliacion de la declaratoria de herederos de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal efectuada á favor

del Fisco en 1873, comprendiendo tambien el sobrante de tierra que nos ocupa, que pertenece á las mismas testamentarías.

Habiéndosele dado intervencion en las gestiones que lleva adelante el Dr. Ballester, al Procurador Municipal, este señor se opone á que V. S. haga lugar á las peticiones del apoderado especial del Consejo, alegando que el terreno en cuestion corresponde á la Municipalidad y no al Consejo Nacional de Educacion, y que en consecuencia, el Dr. Ballester si quiere comprar el terreno, debe continuar ante la Municipalidad las gestiones que hizo ante ella y dejó interrumpidas] en 1876.

Aun cuando el trabajo que á mí me corresponde es puramente demostrar que el terreno pertenece á mi representado, sin tener necesidad de ocuparme para nada de las gestiones sobre denuncia que el Dr. Ballester inició ante la Municipalidad, por cuanto una vez demostrado el derecho de dominio que tiene el Consejo, resultaría como consecuencia ineludible, que la presentacion del Dr. Ballester ante la Corporacion Municipal, fué improcedente y fundada en un error de derecho: haré notar no obstante, que el apoderado especial del Consejo manifestó varias veces verbalmente á mi representado, que nunca fué atendido en la Municipalidad, llegando hasta estraviarse los expedientes que seguia, viéndose obligado á reponerlos nuevamente. Espuestos los antecedentes del caso, paso á ocuparme del exámen de los argumentos aducidos por el señor Procurador Municipal en apoyo del mejor derecho que pretende tener al terreno que fué de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal.

Sostiene, en primer, lugar que cuando se dictó la declaratoria de herederos á favor del Fisco, en la sucesion de los cónyuges Rosa Melgarejo y Ramon Vidal, (Abril de 1873), regía la antigua ley orgánica Municipal del 2 de Noviembre de 1865, cuyo artículo 19 declaró pertenecientes al municipio las fincas y terrenos públicos existentes en la ciudad, y los que en adelante se adquiriesen, agregando el Procurador Municipal que corresponden á esa categoría los bienes raíces que constituian la herencia vacante de los cónyuges Melgarejo y Vidal.

Un grave error comete el señor Procurador Municipal al sostener que la ley del 1° de Noviembre de 1865, comprendió en la disposicion del artículo 19 los bienes que correspondían al Fisco por pertenecer á herencias vacantes.

Estos bienes habian ya sido destinados especialmente á la educacion pública por la ley promulgada en 31 de Agosto de 1858, que creó fondos para la edificacion de escuelas. El artículo 1° de la mencionada ley dice testualmente: Serán *esclusivamente* destinados á la ereccion de edificios para escuelas de varones y mujeres en todo el territorio del Estado, los fondos siguientes:

«Inciso 5º El valor de los bienes que por muerte ab-intestato fuesen, conforme á las leyes, declarados de propiedad del Estado.»

Como se vé, la ley citada dispuso que los bienes provenientes de herencias vacantes se destinaran esclusivamente al fomento de la Educacion que dependia entonces del Ministerio de Gobierno, y para que el Procurador Municipal tuviese razon, sería indispensable que esta ley hubiese sido derogada en esta parte, expresamente por otra ley que destinase los mismo fondos á aumentar los recursos de la Municipalidad, cosa que no hizo absolutamente la ley orgánica Municipal de 1865.

El artículo 19 de la ley de 1865 dice expresamente: Pertenece á la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, las

fincas y establecimientos públicos que existen actualmente bajo su administracion y los que adquiera en adelante.

Los terrenos públicos comprendidos en el Municipio, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo ocupe los que sean necesarios para el servicio general.

Para nada habla esta ley de los bienes provenientes de herencias vacantes, y en tal situacion solo una interpretacion torcida podria hacerlos comprender en sus disposiciones. Mientras tanto, la ley de 31 de Agosto de 1858 es bien esplícita sobre el punto, como se desprende del tenor del inciso 5° del artículo 1°.

Ahora bien; en presencia de los antecedentes legales que quedan enumerados, ¿puede la Municipalidad pretender mejor derecho que el que alega mi representado al terreno en cuestion? Evidentemente no, señor Juez; entre una ley de fecha anterior que se ocupa expresamente de los bienes de herencias vacantes destinándolos á la Educacion pública que está á cargo de mi representado, y una ley de fecha mucho posterior que habla en general de fincas y bienes públicos entregándoles á la Municipalidad, sin haber derogado la ley de 1858, no es posible pretender que se aplique al caso en cuestion la segunda, cuando existe con todo el vigor de su fuerza la primera.

Estas mismas ideas se hallan corroboradas en autos por la declaratoria de herencia vacante dictada en los juicios ab-intestato de los cónyuges Melgarejo y Vidal. Sírvase V. S. pasar la vista por la escritura acompañada el Dr. Ballester y en la f. 7 de autos leerá lo siguiente, que fué extractado del expediente de su referencia: (copio solo la parte pertinente). « Todo bajo calidad de que préviamente deposite en el Banco de la Provincia los dos mil quinientos pesos m/c. que quedó adeudando dicho Granados como parte de precio, *los que se inscribirán como pertenecientes al fondo para Escuelas*; poniéndoles á disposicion del Poder Ejecutivo en razon de declarar el Juzgado por el presente auto, y tambien en cuanto ha lugar por derecho, *que el Fisco es el único y universal heredero de los mencionados cónyuges Rosa Melgarejo y Ramon Vidal.*»

Lo que se inscribirá como pertenecientes al fondo para escuelas, dice el auto reproducido, lo que prueba plenamente que en el tiempo en que se dictó la declaratoria de vacancia de esta sucesion, los fondos provenientes de esta clase de sucesiones correspondia á la Educacion pública como lo había expresamente establecido la ley de 1858, y si el auto no comprendió el terreno que hoy discutimos, fué seguramente porque no se conocería su existencia.

Agrega en seguida el señor Procurador Municipal por via de argumento, que mucho antes de la declaratoria de 1873 se consideraban municipales los bienes de la sucesion Melgarejo y Vidal, como lo comprueba el hecho de haberse presentado el Dr. Ballester en 1871 á la Municipalidad solicitando en compra el mismo terreno sobrante que hoy gestiona para el Consejo de Educacion.

En contestacion á este argumento, solo diré que si el Dr. Ballester se presentó á la Municipalidad, cometió un verdadero error; pues ante el texto expreso de la ley de 1858 debió ocurrir al P. E. en la rama concerniente á la educacion pública que era la propietaria del terreno. Añadiré que el Consejo no puede ser perjudicado en su derecho, porque el Dr. Ballester haya creido que el terreno perteneciera á la Municipalidad, y que en consecuencia el argumento carece de valor.

III

Sostiene finalmente el señor Procurador Municipal que el inciso de la ley de 8 de Julio de 1884 que declaró perteneciente, al fondo de Escuelas los bienes de los que fallecieran sin herederos, que contiene la misma disposicion del artículo 62. Inciso 3. de la ley Provincial de 1875, no puede ni el uno ni el otro tener efecto retroactivo «sobre las herencias vacantes que se abrieron bajo la vijencia de los antiguas leyes, ni han despojado, por consiguiente, á la Municipalidad de los derechos que tenian legítimamente adquiridos.»

Queda ya demostrado que los bienes que fueron de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal, pertenecen al fondo de Escuelas, por haberlos destinado especialmente á la educacion pública la ley de 1858. Queda tambien demostrado que la ley de 1865 invocada por la Municipalidad, no tiene aplicacion á este caso, por cuanto ella no se ocupa de bienes vacantes ni derogó la ley de 1858, de todo lo cual resulta que la Municipalidad nunca tuvo derechos adquiridos sobre el terreno que hoy pretende le pertenece.

Ocupándome ahora del principio de la no retroactividad de la ley invocada por el Procurador Municipal, diré que la ley de 8 de Julio de 1884, así como las Provinciales de 1858 y 1875 se aplican á los casos que lejislan, sin violentar el principio de la retroactividad de las leleyes. En efecto; leyes de esta naturaleza tienen por objeto interpretar otras leyes, en el sentido de que determinan á que rama de la administracion pública pertenecen los bienes de herencias vacantes, aclarando los conceptos contenidos en el artículo 3588 del C. Civil que declara en general al Fisco heredero en las sucesiones ab-intestato que no tengan heredores legítimos. El único que tiene derechos adquiridos en la sucesion vacante de Rosa Melgarejo y Ramon Vidal es el Fisco, y las leyes de 1858 y 1884 no han hecho más que esplicar á qué rama del Fisco pertenecen los bienes, sin herir ningun derecho adquirido ni modificar ninguna situacion jurídica que es lo que tiene en vista el legilsador al consignar la no-retroactividad de las leyes; la conservacion incólume de los derechos adquiridos y la estabilidad del órden social.

Las leyes interpretativas, dice Savigni, retrotraen al dia de la ley interpretada y en este sentido los contratos y actos jurírídicos posteriores á la primera ley, pero anteriores á la segunda, deben ser juzgados segun ésta, aun cuando dada despues por el legislador.

Dalloz, esplicando esta materia espone: que una ley interpretativa no es una ley nueva sobre el motivo de que se ocupa, no es sinó la confirmacion de la ley antigua cuyo sentido y alcance esplica. Dedúcese de aquí que si bien la ley interpretativa debe ser sancionada y publicada como las otras leyes, difiere en cuanto es aplicable á todas las causas que no han sido defivinitivamente juzgadas, y que en consecuencia, obliga la opinion de los jueces sobre el sentido que atribuye á la ley precedente». (Repertoire de Legislation, v. Lois, no 188 á 192).

Consecuente con estos principios el C. Civíl ha establecido la escepcion al principio de la no-retroactividad; pero determinando el alcance que ella tiene, cuando dice el artículo 4°. «que las leyes que tienen por objeto aclarar ó interpretar otras leyes, no tiene efecto respecto á los casos ya juzgados.»

Lo que quiere decir que lo tendrán en todos los que como el presente no lo hayan sido.

Que las leyes de 1858 y 1884 en el

punto que nos ocupa han venido á esplicar la disposicion legal que atribuye en general al Fisco los bienes de herencia vacante; está fuera de toda duda, y siendo esto exacto, quede tambien demostrado con las autoridades citadas que estas leyes deben aplicarse sin que por ello se violente el principio de la no-retroactividad.

POR TANTO

A V. S. suplico se sirva resolver como lo dejo pedido por ser justicia.

P. BENGOLEA.

E. de Larguia.

INFORME

DEL SUB-INSPECTOR DE ESCUELAS DEL CONSEJO ESCOLAR DEL 5º DISTRITO

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de elevar á ese Consejo el informe pasado al de mi presidencia, por el señor Sub-Inspector de este Distrito, D. Lorenzo Bernabó.

Me permito llamar la atencion del señor Presidente sobre los acuerdos tomados por este Consejo, con motivo del referido informe.

Con la mayor atencion saluda al señor Presidente á quien Dios guarde.

ANDRÉS UGARRIZA.

Jaime Fornells,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1887.

Pase á informe del Inspector Sr. Vedia.

Julio A. Garcia,
Secretario

Buenos Aires, Agosto 26 de 1887.

Señor Secretario:

El Consejo Escolar del 5º Distrito eleva un extenso informe del sub-inspector señor Bernabó, llamando la atencion del Consejo Nacional sobre las observaciones que se hacen respecto de la organizacion de la escuela graduada de niñas y las refacciones que reclaman algunos de los edificios de propiedad fiscal.

Constándome que se practican y proyectan ya las refacciones de las casas-escuelas, por un ingeniero nombrado por el Consejo Nacional, paso á ocuparme de las observaciones que se hacen respecto de la organizacion de la escuela graduada que dirige la Srta. Santillan. Estas son cuatro:

1º Que la Directora tiende á formar profesoras ó maestras especialistas en los grados 5º, 4º y 3º, haciendo que estas se turnen en la enseñanza de las diversas asignaturas.

2º Que ha instituido un primer grado superior.

3º Que enseña idiomas extranjeros á los grados 3º y 4º.

4º Que enseña la Historia á los grados 1º y 2º.

Hace notar al Consejo que esas innovaciones no se armonizan con el reglamento y programa en vigor.

La primera observacion no tendría razon de ser, si se tratase de una escuela infantil ó elemental, porque el reglamento trae un artículo que dice:

« En las escuelas elementales ó infan-
« tiles se alternarán los preceptores y
« sub-preceptores en todos los grados,
« siendo siempre responsables aquellos
« del resultado de la enseñanza general
« del establecimiento.» Tratándose de una escuela graduada, los autores del reglamento no han querido imponer ese régimen.

Aprovechando la presencia de la señorita Santillan en este recinto, tuve con ella una larga conversacion sobre este y los demás puntos observados por el Sub-Inspector señor Bernabó, en la cual le manifesté mis opiniones sobre la alternacion de los maestros en las clases, opiniones que ya he manifestado por escrito á la Comision Especial de Reglamento y programa y que están en oposicion con lo que dispone el artículo 33 de la parte dispositiva del reglamento, que dejamos citado.

He dicho á esa Comision y me permito repetirlo aquí:

« A nuestro juicio, en toda escuela no debe haber sino un solo Director, responsable de la marcha del establecimiento y del éxito general de la enseñanza. Las clases deben estar á cargo de los ayudantes, preceptores, sub-preceptores ó lo que fuesen, á quienes el Director se las confie. Esa eleccion es de su exclusiva incumbencia. Pero ha de dar á cada miembro del personal un trabajo bien definido en la escuela, es decir, ha de encargarle de toda y de todo en una clase, y no como sucede con mucha frecuencia en las escuelas de esta capital, á de ir de clase en clase dando lecciones de una á varias asignaturas.»

El error consignado en el artículo 33 del reglamento, procede de la creencia, bien fundada, de que el maestro especialista adquiere mayores aptitudes para la enseñanza, se contrae más al estudio de una materia, y en consecuencia, puede desempeñarse con más éxito. Sin embargo, los inconvenientes que ese sistema ofrece son muy graves y ocasionan perjuicios incalculables á la buena marcha de las escuelas. El maestro de una sola materia carece de influencia acerca de los niños. Los especialistas son más propios para las cátedras de los colegios y universidades que para la enseñanza elemental. Por regla general, los maestros especialistas pierden de vista los fines de la instruccion de los niños y creen que han cumplido su cometido cuando han dado la clase que les está confiada.

A nuestro juicio exige más competencia el conocimiento de las facultades de los niños y del arte de trasmitir los conocimientos, que la instruccion misma ó que la materia que ha de enseñarse.

Hay, por otra parte, mayores estímulos é intereses en el maestro de una sola clase que en el de una materia, y hay así mismo, ó debe haber en todo maestro, un conocimiento uniforme de todas las materias del programa, desde que todas ellas se enseñan en las escuelas normales».

La señorita de Santillan ha encontrado un argumento nuevo que oponer á esas ideas y en consecuencia á los que creen que cada maestro debe tener á su cargo una sola clase, á la que enseñará todas las materias del programa ó del grado á que corresponda.

Ella dice: yo deseo que las buenas maestras que tengo, lleven su benéfica influencia á todas las clases; que todos los niños gocen por igual de la superioridad intelectual, de las fuerzas vivas é inteligentes que existan en el establecimiento. Tiene, por ejemplo, en su escuela seis ú ocho maestras competentes y otras menos favorecidas: ella se maneja de manera que la accion de aquellas se extienda á todas las clases de la escuela; que todos los niños participen de la instruccion dada por aquellas maestras.

Ese argumento, al cual no puedo dejar de atribuir cierta importancia, tiende á la vez que á borrar la resposanbilidad de los maestros, á hacer difícil el conocimiento de los resultados que dán en la enseñanza y difícil el constatar su in-

competencia, prolongando su permanencia en las escuelas.

Pasando al segundo punto que es materia de este informe, debo significar á Vd., que el reglamento autoriza á los Directores de escuela para dividir los grados en secciones, y que sin duda á ello se debe la existencia de un grado superior. Si los niños no corresponden al 1er grado en que figuran; la Inspeccion Técnica debe ordenar que pasen al 2°, lo que por mi parte trataré de indagar en mi próxima visita á esa escuela y de dar á los niños colocacion en el grado que convenga.

Los idiomas extranjeros no figuran en los grados 5° y 6° del programa, y en consecuencia, no deben enseñarse.

La Historia tampoco aparece en los grados 1° y 2°.

Por todo lo expuesto, creo debe contestarse al Consejo Escolar del 5° Distrito, haga saber á la señorita Directora de la escuela graduada de niñas número 2:

1° Que dé á cada maestra la direccion exclusiva de una clase en la enseñanza de todas las materias del programa que no estén á cargo de profesores especiales.

2° Que en la enseñanza de la Historia é idiomas extranjeros, se ciña á lo que dispone el programa.

3° Que vigile principalmente las clases á cargo de las maestras aptas para la enseñanza, tomando nota de las deficiencias é irregularidades que observe, dando cuenta nuevamente al Consejo Escolar, para que éste á su vez las trasmita á esta autoridad.

Soy de Vd. att. S. S.

Juan M. de Vedia.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1887.

Informe la Comision Didáctica.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Octubre 4 de 1887.

Señor Presidente:

La Comision Didáctica se ha impuesto detenidamente del laborioso y bien meditado informe del Sr. Sub-Inspector del 5° Distrito D. L. Bernabó. Las conclusiones á que llega el Consejo Escolar resolviendo el informe, le parecen acertadas, y han sido, por otra parte, admitidas por el Sr. Inspector Técnico D. Juan M. de Vedia en su precedente dictámen, con excepcion de la que desaprueba se haya formado un *primer grado superior.*

El Sr. Vedia considera que esa medida está autorizada por el Reglamento. La Comision Didáctica, de acuerdo con el Consejo y Sub-Inspector del 5° Distrito, opina de diverso modo. El artículo 21 del Reglamento solo establece que cuando el número de alumnos correspondientes á un grado, exceda de cincuenta, se dividirá en dos *secciones pararelas*. Las secciones de un grado no suponen superioridad de unas sobre otras, es la misma clase dividida únicamente por razon del número; lo que en una se enseña debe enseñarse en la otra debiendo ser la preparacion y resultado aproximadamente los mismos.

Hacer secciones *inferior* y *superior* del mismo grado, ordenándolas progresivamente de manera que se pase de una á otra al final de año, es multiplicar los grados, exigiendo que el niño emplee duplo ó triple tiempo del requerido por el reglamento. Los padres se muestran descontentos al ver trascurrir los años sin adelanto apreciable y los alumnos se hastían del estudio y de la escuela estacionándose en el mismo grado.

F. Martin y Herrera—
B. Posse.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1887.

Apruébase en todas sus partes el informe que precede.

Comuníquese al Consejo Escolar respectivo y publíquese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Escolar del 5º Distrito, Dr. don Andrés Ugarriza.

Cumplo con el deber de informar al señor Presidente sobre el estado de las Escuelas Comunes del Distrito que he visitado repetidas veces y señaladamente y con más detencion en estos últimos dias.

ESCUELA N. I

PERSONAL DOCENTE—ORGANIZACION DE LA ESCUELA—REGISTRO—EXÁMENES SEMESTRALES—VACUNACION.

I

La Escuela Nº 1, Graduada de Varones, dirigida por don Salvador Diez Mori, se encuentra en las mejores condiciones tanto por la ejemplar disciplina que en ella impera, como por la competencia de la mayoría de su personal docente, adelantamiento de sus alumnos, y racional distribucion de los niños segun sus varios grados de conocimientos.

El personal docente de la nombrada escuela se compone de su director, dos profesores y dos maestros normales, los señores Olivé, Pereira, Schuster y Toscano; una maestra infantil, que lo es la señorita Miranda, un sub-preceptor superior, don Manuel Canedo, tres sub-preceptores y otras tantas ayudantes.

Los señores Leberon, Froggat, Blanco de Aguirre, Guidi, Pinelli y Willians dán clases especiales respectivamente de francés, inglés, dibujo, música, gimnástica y teneduría de libros.

II

El director de la escuela está muy satisfecho de la cooperacion que le presta todo su personal, de la habilidad que despliegan especialmente los señores preceptores para despertar la inteligencia de los alumnos, y nota que solo alguno que otro sub-preceptor ó ayudante dejan algo que desear como educadores.

Esta deficiencia, señor Presidente, es inevitable dada la escasez del personal docente, especialmente entre los varones, que eligen otras carreras más lucrativas y ménos sembradas de espinas que la del magisterio. Si á eso se añade que la mayoría de sub-preceptores y ayudantes alcanzan estos puestos sin títulos que acrediten su idoneidad, y que una vez nombrados son puestos al frente de una clase únicamente en razon de su nombramiento; facilmente se esplica que, aunque con la mayor voluntad posible, no puedan satisfacer las justas exigencias de las personas llamadas á dirigir la educacion comun.

Se habrá dado un gran paso cuando se cierren definitivamente las puertas del magisterio para las personas no preparadas, y es de esperarse que esta medida tan reclamada figure en primera línea en el nuevo reglamento para las escuelas que una Comision, nombrada al efecto, está por presentar á la aprobacion del Consejo Nacional de Educacion.

III

La escuela de que me ocupo cuenta con los seis grados de la enseñanza primaria.

El vice director, profesor Olivé, tiene á su cargo el 6º grado, adonde dicta con la competencia que se le reconoce, todas las materias correspondientes,

ménos las clases de álgebra y gramática general, que están á cargo del director de la escuela, para que aquel pueda á su vez hacer sentir su influencia en el establecimiento, imponerse de la marcha de la enseñanza en cada clase, dirigirla siguiendo las instruciones del director, y vigilar el órden general de la escuela.

Juzgo muy oportuna y conveniente la ingerencia que se dá al vice-director en la marcha general del establecimiento; pues, de este modo puede siempre suplir con ventaja al principal y dar, en su ausencia, cuenta y razon de todo lo que puede referirse á la escuela.

Ni puedo menos de aplaudir el hecho de que el director tenga á su cargo dos asignaturas, las más difíciles tal vez, para de este modo dar ejemplo de laboriosidad y poner de relieve su competencia, que es quizá el mejor título que aquel pueda exhibir ante sus empleados, para tener sobre ellos aquel ascendiente tan necesario, que solo se adquiere dando muestras contínuas é inequívocas de actividad y competencia.

Y esta tarea no le impide vigilar los varios grados, dirigir su enseñanza, cuidar de su disciplina y atender á todo lo que se relaciona con la administracion y régimen general del establecimiento á su cargo.

El señor Toscano está al frente del 5° grado con 24alumnos, y el señor Schuster del 4° con 50 niños.

Por las lecciones que he oido dictar á los dos, he podido notar el buen método en la enseñanza y la facilidad con que trasmiten los conocimientos á sus alumnos, haciendo que estos descubran por sí mismos las reglas que rigen en las diferentes materias que ván aprendiendo.

En iguales condiciones dictan en dos aulas el 3er. grado, los señores M. Pereira y M. Canedo, profesor normal el 1° y sub-preceptor superior el 2°, con 49 y 51 alumnos respectivamente á su cargo.

Tres sub-preceptores, con 50 alumnos á cargo de cada uno de ellos, están al frente de otros tantos salones ocupados por el grado segundo. El dia de mi visita, un monitor dirigía una de estas clases, por encontrarse todavia vacante el puesto que desempeñaba y renunció don S. M. Banch. La buena disciplina que] reina en el establecimiento era, sin duda, la causa de que aunque á cargo de un alumno, la clase funcionara con bastante regularidad.

Cinco son las secciones en que está dividido el grado 1°. La primera á cargo de una maestra infantil, la señorita Miranda, y las demás de una sub-preceptora y tres ayudantes, siendo de 50 á 52 el número de niños que diariamente tiene que atender cada una de estas empleadas. Ese número lo considero algo crecido, especialmente si se tiene en cuenta la deficiencia que forzosamente tiene que encontrarse en algun empleado inferior, por las razones anteriormente apuntadas.

IV

Todo maestro de sala tiene á su cargo todas las materias que señala el programa del grado á que pertenece, menos las asignaturas que dictan los profesores especiales, idiomas, música, dibujo, gimnástica. Esa medida, en mi concepto, contribuye á la mayor homogeneidad en la enseñanza, fortalece la disciplina, mantiene el prestigio del maestro ante sus alumnos é impide toda pérdida de tiempo, que necesariamente tendrá que producirse en el cambio de profesores de una á otra clase. De este modo establécese además aquella responsabilidad indispensable en el

preceptor que á fin de año tiene que responder, aunque solo sea moralmente, del éxito del grado confiado á su direccion; responsabilidad que sería menos eficaz cuando las diferentes materias fuesen trasmitidas alternativamente por los varios profesores que prestan servicio en la escuela.

La enseñanza de los idiomas, en conformidad de lo que sabiamente dispone el Reglamento que nos rige, solo la reciben los niños del 5° y 6° grados. Paréceme muy inoportuno recargar los alumnos del 3° y 4° grado con mayores materias de las que les asigna el programa, *catorce* á los primeros, y *diez y seis* á los segundos.

V

Los diferentes registros de matrícula, distribucion de útiles entre los niños esceptuados y asistencia diaria, son llevados con la debida regularidad; estos últimos los encontré con su correspondiente resúmen mensual y firmado por el preceptor respectivo, en armonía con lo prescrito por nuestro reglamento.

Encontré que se ha dado cumplimiento á la Circular de este Consejo, con relacion al horario y programas que deben figurar en cada salon, á la vista de todos.

VI

No omitiré, señor Presidente, al finalizar mi informe sobre la Escuela número 1, de observar que su Director, siguiendo la práctica establecida en años anteriores, dispuso oportunamente, y este Consejo aprobó, que tuviesen lugar los exámenes semestrales para darse exacta razon de los progresos de los niños en la primera mitad del año escolar, y estimular con esta prueba á los profesores y alumnos en el cumplimiento de sus deberes. En los pocos ratos que he podido asistir á ese acto, me he convencido del adelanto general de las clases y del trabajo constante llevado á cabo por los maestros que las dirigen.

El informe adjunto que he recabado del señor Director, impondrá al señor Presidente del resultado de los exámenes á que me refiero.

VII

Por último, haré presente, que la vacunacion que se mandó practicar en las Escuelas Comunes, se llevó á cabo en el establecimiento con la mayor regularidad.

Han sido vacunados y revacunados 447 alumnos, 182 no se sometieron á la inoculacion del virus, por haberlo así exigido sus padres. De estos, de que el señor Director lleva nota especial, ya presentaron el certificado exigido por la circular de este Consejo, de fecha 25 de Julio ppdo., 129 alumnos; y pronto el señor Presidente recibirá una nota detallada de aquellos que, no habiendo cumplido con lo ordenado, ha sido necesario expulsar de la escuela, segun se dispuso en la citada circular. Entonces habrá llegado el caso de aplicar las sanciones penales de la ley á los padres que no cumplan con el deber de enviar sus niños á la escuela, ó no quieran sujetarse á cumplir con los requisitos exigidos para la admision y permanencia de sus hijos en aquella.

Tal es, señor Presidente, el estado de la escuela número 1 de nuestro Distrito, que, en armonía con el personal de que dispone, nada, en mi concepto, deja que desear, sea por su organizacion, como por la marcha que sigue.

ESCUELA NÚM. 2
GRADUADA DE NIÑAS

I

Esta escuela establecida en el suntuoso local de la calle Callao, con una inscripcion de 848 alumnos, 681 mujeres y

167 varones, segun la estadística del mes de Julio ppdo., que tengo á la vista, cuenta con cinco de los seis grados en que está dividida la instruccion primaria.

Al 1er. grado pertenecen 530 alumnos, repartidos en nueve salones; el 2º grado cuenta con 155 divididos en tres secciones paralelas, que ocupan tres salas; el 3º con 98 alumnos ocupa otros dos salones; el 4º y 5º con 43 y 22 alumnos respectivamente, están repartidos en las últimas dos salas disponibles.

El gran salon de recepciones ó actos públicos ha sido destinado por la Directora para clases de música, labores é idioma francés que se enseña reuniendo en una sola clase los grados 3º, 4º y 5º. En él tienen tambien lugar las conferencias de maestros de este y del 6º Distrito reunidos.

El personal docente de la Escuela se compone: de su Directora, la señorita Arminda Santillan; de la vice-Directora y Maestra Elemental, señorita M. Viera; de las Profesoras Normales, señoritas Ramos y Garibaldi; de la Maestra Superior, señorita San Martin; de las Maestras Elemental é Infantil, señoritas Quiroga y Rogé. Las Stas. Piñero, Harbin, Latorre, Solari y Sarran son las cinco Sub-preceptoras con que cuenta la Escuela; la una, Maestra Normal, las dos siguientes con diploma de Maestra Infantil, la cuarta de sub-preceptora elemental, y la última recien nombrada por el Consejo Nacional de Educacion, en mérito de sus buenos y honrosos servicios prestados á la educacion comun, como ayudante durante diez años.

Figuran además en el personal docente: la señora de Dozo, Maestra Infantil, refundida, que desempeña varias funciones en el establecimiento, y seis Ayudantes.

Con respecto á dos de estas últimas, especialmente, se han observado por la señorita Directora deficiencias notables que, como dije al hablar de la Escuela Graduada de Varones, no pueden evitarse en la actualidad, por las razones expuestas anteriormente.

Cuatro maestras especiales prestan tambien sus servicios al establecimiento: las señoras Catalina H. de Suarez, y Clara S. del Portillo, profesoras de inglés y francés; y las señoritas Lafinur y Grierson, que tienen á su cargo la 1ª clase de música, y la 2ª gimnástica y dibujo.

Total: Una Directora, siete maestras de Sala, cinco Sub-preceptoras, seis ayudantes y cuatro profesoras especiales.

II

En la Escuela de que me ocupo, no rige la misma organizacion que en la Graduada de Varones. En los grados 5º, 4º y 3º, las varias asignaturas que forman los respectivos programas, se enseñan por diferentes maestras, tendiendo de este modo á formar *especialistas* que, en mi concepto, solo tienen su puesto en los estudios secundarios y facultades universitarias. Las razones que he dado anteriormente en favor del sistema de que un solo maestro tenga á su cargo todas las materias que se refieren á un determinado grado, me eximen de extenderme más sobre este punto.

El éxito, sin embargo, puede ser que desmienta mis apreciaciones, de lo que me felicitaría, porque, ni desconozco las razones que pueden aducirse en contrario, ni deseo que mis opiniones particulares prevalezcan sobre los intereses de la educacion comun.

No estoy conforme que se haya extendido la enseñanza de los idiomas extranjeros á los alumnos de 3º y 4º grados, lo que tampoco está en armonía

con nuestro reglamento. Los niños de 3º reciben lecciones únicamente de francés; los de 4º de francés é inglés. Así que los unos son recargados con una, y los otros con dos materias más de las prescritas por los programas que ya tienen asignados catorce á los primeros y diez y seis á los segundos.

Soy de opinion que esto debe cesar, porque aparte de la cuestion de si un idioma deba enseñarse antes ó despues no debe permitirse que nadie pueda alterar el plan de estudios vigente.

Las mismas observaciones debo hacer sobre la enseñanza de la Historia, aunque en su forma más elemental, en los grados primero y segundo. Repito que no discuto principios; pero observo que nuestros programas,prescriben que únicamente en el 3º empiece la enseñanza de este ramo, cuya importancia ni remotamente pongo en tela de juicio. Mas, cada cosa á su tiempo y en su lugar.

Ni me satisface, por las mismas razones, otra innovacion establecida, creo no solamente en la escuela de que me ocupo, sino que tambien en otras de la Capital, especialmente en alguna de Niñas, segun lo tengo entendido. Me refiero á la creacion de un primer grado superior. Este lo componen generalmente niños que saben leer más ó menos corrientemente en un libro cualquiera, saben escribir al dictado, cansados ya de haber oido repetir por lo menos durante dos años las materias de primer grado. ¿Por qué á estos alumnos se les mantiene todavía en primer grado, aunque superior? ¿Acaso porque no leen y escriben con perfeccion? Pero, el segundo grado es únicamente un complemento del primero, y no es en este último donde deben perfeccionarse en estos ramos, desde que el Reglamento prescribe que en el segundo debe empezarse la lectura y escritura simultánea con sílabas de tres y cuatro letras.

Mientras tanto, los alumnos pierden un año, y para entretenerlos, porque se aburren de repetir lo que saben, se añaden materias á los programas y se extienden algunas asignaturas más allá de lo necesario.

Lo que pasa en el 1º se repite á menudo en los demás grados; y es cosa digna de observarse cómo recorriendo ciertas escuelas, é interrogando á los niños, se llega á descubrir que una gran mayoría, repite el 2º, repite el 3º, y así sucesivamente; ya porque se encontraron dificientes en tal ó cual materia que no se habia enseñado bien en la escuela de enfrente, ya por uno ú otro motivo cualquiera. Y lo especial del caso es, que si se revisan las planillas de los exámenes anteriores, se encuentra que muchísimos de los que repiten un curso, habían sido aprobados en el mismo, y aún con la clasificacion de *distinguidos*.

¿Qué resulta de todo eso? Que los años pasan, los alumnos se fastidian de la escuela, y así van despoblándose los grados superiores, porque los varones se dedican á alguna ocupacion lucrativa, y las niñas, llegadas ya á cierto grado de desarrollo físico, bastante precoz en nuestro clima, no se avienen ya con la disciplina de la escuela y la abandonan antes de haber cumplido, unos y otras, su educacion primaria.

Si se quiere que el pueblo reciba completa la educacion que le brinda la ley, es necesario cortar de una vez, por quien tiene autoridad para hacerlo, estos abusos que son otros tantos obstáculos para que la generalidad reciba íntegra la educacion á que tiene derecho. Yo, por mi parte, encareciendo ante todo y suponiendo que quiera establecerse mayor formalidad en los

exámenes anuales, aplaudiré la medida que se me dice proyéctase en el Consejo Nacional, de que, á fin de año, todo alumno sea provisto de un certificado de exámen, que siendo favorable, le dará el derecho de ser admitido en la clase inmediatamente superior, cualquiera que sea la escuela en que se presente.

III

Como en la Graduada de Varones, se llevó á cabo en la de Niñas la vacunacion con la debida regularidad. Se vacunaron cerca de 600, y los que no se sometieron á la vacunacion están cumpliendo con lo dispuesto por este Consejo que será informado al respecto. Los libros y registros de la escuela están llevados con proligidad; y la limpieza y cuidado del edificio nada dejan que desear.

IV

Los puntos que anteriormente me he visto en la obligacion de tocar, y las opiniones vertidas al respecto, en nada afectan, señor Presidente, al celo y laboriosidad de la Direccion y personal docente de la escuela de que me ocupo. Lo que apunté acusa más bien un exceso de buena voluntad para dar mayor extension á la enseñanza, y tal vez la circunstancia de haber tenido que reunir en una sola escuela 850 alumnos que provenian de muchas, ha dado lugar á alguno de los inconvenientes que he apuntado, y que, estoy seguro, desaparecerán el año próximo, cuando se hayan uniformado más los conocimientos de los varios grados, y cimentado aquella homogeneidad tan necesaria en el cuerpo de profesores y alumnos de un mismo establecimiento.

Prescindiendo de estos tópicos, hay que felicitarse de que la organizacion de esta escuela, la más numerosa de la Capital, se haya llevado á cabo sin inconvenientes notables, debido á la disciplina que la Directora ha sabido implantar y sigue manteniendo en ella.

ESCUELA NÚM. 3

ELEMENTAL DE VARONES

Marcha con la debida regularidad y está bien dirigida por el Sr. D. José M. Arechaga, con la cooperacion del Sub-Preceptor señor Mazariegos y de la Ayudante Sta. Corbellini.

El Director tiene á su cargo 3° y 4° grados, con 26 y 19 niños respectivamente.

El Sub-Preceptor está el frente del 2° grado con 43 alumnos, y la Ayudante del 1° con 65 niños, divididos en tres secciones.

Encontré en buen estado de adelanto los alumnos de 2°, 3° y 4° grados. Alguna deficiencia noté en el 1° debido al número de alumnos y á sus forzosas divisiones.

Sería provechoso para la escuela el nombramiento de un cuarto empleado, que, haciéndose cargo del 3°, permitiera al Director ocuparse con mayor detencion del 1er. grado, que siempre viene á ser el más perjudicado en nuestras escuelas.

Se vacunaron 102 alumnos, y únicamente dos de los presentes en ese dia, no quisieron recibir el virus. Con estos y los ausentes se está procediendo por el Director segun lo dispuesto por este Consejo.

ESCUELA NÚM. 4

ELEMENTAL DE NIÑAS

Está á cargo de la Sra. de Zavaleta, con la cooperacion de la Maestra Infantil Sub-preceptora de la Escuela, Sta. Passo, y de la Ayudante Sta. E. Lourtet.

Como consta al H. C., la Sta. Passo sigue enferma y continúa reemplazándola interinamente la Sta. J. Badaraco. Esta situacion tiende á prolongarse, y sería oportuna una determinacion al respecto.

Quedé satisfecho de las cortas pruebas que rindieron de aritmética, lengua é historia nacional, los alumnos de 3º y 4º grados á cargo de la Directora. El 2º y 1º se encuentran en regulares condiciones.

La escuela cuenta con una inscripcion de 111 niños, de los que encontré presentes 78. Atribuyo la poca asistencia á que muchos, segun me lo indicó la Directora, se habían quedado unos dias en su casa despues de vacunados, y á las enfermedades reinantes, segun es notorio, circunstancia que hace bajar la asistencia media en esta y demás escuelas del Distrito.

Se han vacunado unos 55 alumnos y con los demás procederá la Directora segun lo dispuesto.

EDIFICIOS

Los de propiedad del Consejo Nacional de Educacion si bien se encuentran en buenas condiciones, necesitarían, sin embargo, algunas mejoras.

El edificio de la calle Rodriguez Peña, ofrecería mayores comodidades, si se extendiera á todo el patio de la planta alta el techo que solamente cubre la mitad de aquel, y se cerrasen los costados con galerías de vidrio para resguardo de la intemperie en dias de tormenta.

El de la calle Callao con sus majestuosas galerías, pero abierto á todos los vientos, por las mismas razones, debería cerrarse con vidrios á los dos costados,—Sud y Oeste—que son los más expuestos á los vientos y á las aguas qus en las fuertes lluvias penetran en el edificio. El costo de la obra sería algo subido; pero lo merece el edificio y lo reclama la higiene que pide mayor abrigo en la estacion fria especialmente. No estarían de más unas puertas-vidrieras en la estremidad del vestíbulo, sería y indispensable impedir la entrada al establecimiento en altas horas de la noche, á las personas que buscan un asilo adonde guarecerse, subsanando la poca altura de las barandillas que dan á la calle con una verja de hierro que los levantase una y media vara más.

Se hace sentir la falta de las campanillas eléctricas que se han pedido por este, y acordó el Consejo Nacional de Escuela, y que, sin embargo, no se han colocado todavía.

Los dos edificios particulares tambien reclaman alguna refaccion; blanqueo de las piezas que ocupa la escuela de la Sra. Zavaleta, cuya casa no ha recibido ninguna reparacion interiormente, hace tres años; y sacar de la sala á la calle que ocupa una clase de la Escuela núm. 3, (Piedad 878) la lona y papel sobrepuesto, el todo en muy mal estado, y que ofrece un seguro asilo á todo gérmen infeccioso que por una contingencia cualquiera se alojase entre aquellos girones.

Paréceme inoficioso pedir estas reparaciones á los dueños de las casas indicadas, ó por lo menos sería exponerse á un pedido de aumento en los alquileres.

No siendo crecido el precio de estas pequeñas mejoras, podrían hacerse por éste ó por el Consejo Nacional de Educacion con la partida que para refacciones de edificios figura en el presupuesto.

Concluiré mi informe, señor Presidente, con algunas cifras que se refieren á la inscripcion de los niños en el mes de Julio de los últimos cuatro años, en esta parroquia.

1884	Julio	Inscritos	1682
1885	»	»	1848
1886	»	»	1702
1887	»	»	1724

Desprendo de estos números, que, á pesar de las ingentes sumas invertidas en edificios apropiados, á pesar de los esfuerzos constantes hechos por el Consejo Nacional de Educacion, todavía no ha cundido en las masas aquel entusiasmo por la Educacion que ha hecho la prosperidad de los Estados Unidos y de muchas Naciones de Europa.

Si las cifras que he apuntado se repiten en la misma proporcion en los demás Distritos de la Capital, acusarían un descenso en la educacion, descenso tanto más notable, en cuanto el aumento diario en la poblacion es un hecho indiscutible.

Se impone, pues, la necesidad de que todas las autoridades se penetren de la importancia de este punto y aunen sus esfuerzos para conseguir que la Educacion Comun obligatoria, no esté solamente inscrita en la Ley sino que se traduzca en un hecho normal, cualesquiera que sean los medios que se emplearan al efecto.

Dios guarde al Sr. Presidente y demás miembros del Consejo.

L. Bernabó,
Sub-Inspector.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1887.

Oida la lectura del presente informe, el Consejo acuerda:

1º Elévese en copia al Consejo Nacional de Educacion llamando su atencion sobre las observaciones hechas por el Sub-Inspector con respecto á la Escuela Graduada de niñas en las que hace notar la tendencia á formar maestras especialistas; dá cuenta de la institucion de un primer grado superior, de la enseñanza de idiomas extranjeros en los grados 2º y 3º y de la Historia en 1º y 2º, notando que estas innovaciones no se avienen con el Reglamento y Programa en vigor.

2º Llámese tambien la atencion del Consejo Nacional sobre las mejoras propuestas en los edificios escolares de propiedad del Consejo; prévio presupuesto, pídanse los fondos necesarios para las refacciones proyectadas en las escuelas núm. 3 y 4 y archívese.

ANDRÉS UGARRIZA.
L. Bernarbó,
Secretario.

Es copia.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1887.

L. Bernabó,
Secretario.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOTAS É INFORMES DEL INSPECTOR NACIONAL

Córdoba, Julio 21 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Me es grato dirigirme al Sr. Presidente para poner en su conocimiento que apesar de nuestros esfuerzos, hasta hoy no nos ha sido posible remitir á ese Consejo los estados correspondientes al primer cuatrimestre del corriente año.

Nos hemos diririgido por nota al Sr. Inspector Nacional en esta, manifestándole estaban preparados y pidiéndole hiciera el estudio de ellos y los visara, condicion exigida por ese Consejo para aprobarlos.

Sin embargo, hasta hoy hemos obtenido respuesta del Sr. Ceballos, quien solo ha manifestado verbalmente que no sabe si los visará ó nó y menos cuando.

Como comprenderá el Sr. Presidente, estas demoras y resistencias por parte del Sr. Inspector Nacional, que no omite medios á fin de obstaculizar la marcha regular de esta oficina, viene á retardar el movimiento educacional de la Provincia é impedirnos el cerrar los estados cuatrimestrales en el tiempo oportuno.

En vista de esta circunstancia, ruego al S. Presidente se sirva indicarnos el medio aparente á objeto de que no se demore por mas tiempo la remision de esos cuadros, ó si él no existiese, avisármelo tambien, para dar cuenta al Ministerio respectivo y salvar la responsabilidad de este Consejo.

Aprovecho la ocasion para reiterarle una vez mas las seguridades de mi especial estima.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Francisco A. Yofre.

Julio 25 de 1887.

Informe el Inspector Sr. Calderon.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Córdoba, Julio 5 de 1887.

Al Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el honor de adjuntar al presente informe el reglamento orgánico é interno del Consejo Provincial de Educacion, de que hablé en mi informe anual y que corre impreso en gran número de ejemplares, con la aprobacion del Superior Gobierno.

El artículo primero de este reglamento, redactado por el Consejo ó por su Presidente, dice testualmente lo que sigue:

«Art. 1° Las funciones que por las leyes y decretos vigentes corresponden al Consejo P. de Educacion, serán desempeñadas en la forma, y bajo las responsabilidades que este Reglamento Interno establece, por el siguiente personal que puede ser aumentado á solicitud del Consejo cuando las necesidades públicas así lo exijan: un Presidente, un Vocal-Secretario, un Vocal-Inspector, dos Vocales-Honorarios, que serán nombrados por el Presidente del Consejo á propuesta de él y con acuerdo del Gobierno; tres Visitadores en esta misma forma; un Habilitado y Tesorero, un Contador, uno ó más Escribientes, un Bibliotecario, y un Portero nombrado por el Presidente del Consejo».

Hay, señor Presidente, varios puntos culminantes en este primer artículo, que es una especie de preámbulo de esta constitucion en miniatura, ó de este cuerpo de reglamentacion, que invade, por lo menos, atribuciones legislativas. Antes de entrar al objeto principal de este informe, debo señalar esos puntos.

1°. Las funciones del Consejo.....serán desempeñadas por: un Presidente, un Vocal-Secretario, un Vocal-Inspector, dos Vocales-Honorarios.....*tres visitadores*.....un *Habilitado y Tesorero*, un *Bibliotecario* y un PORTERO......Sí, señor, las funciones del Consejo serán desempeñadas hasta por un portero; pero nada tiene que hacer en esas funciones el Inspector Nacional, es decir, el representante del Consejo Nacional ó de la Nacion que costea una cuarta parte de los gastos.

2° Todos esos empleados, incluso el Presidente, segun la redaccion, ó la mayor parte de ellos, si se ha dicho lo que no se ha querido decir, serán nombrados *por el presidente*, sin otra limitacion que la expresada en seguida.

3° Los ocho primeros, incluso el Presidente, ó los Vocales Honorarios, y los Visitadores, si se ha querido de-

cir esto solo, serán nombrados por el Presidente *á propuesta del mismo y con acuerdo del Gobierno*, y los últimos, el Habilitado y Tesorero, el Contador, los Escribientes, el Bibliotecario y el Portero, serán nombrados por el mismo, sin propuesta y sin acuerdo. Como se vé, nada tiene que hacer en este asunto el Consejo Provincial de Educacion, y en cuanto al Gobierno, solo puede *acordar* cuando el Presidente le *proponga* un nombramiento.

Los nombramientos de empleados *reelegibles*, nombrados *por el Presidente*, con *acuerdo* del Gobierno, son contrarios al espíritu y á la letra del artículo 10 de la ley de 25 de Setiembre de 1871 y de los artículos 2º y 3º del decreto de 27 de Marzo de 1882. El artículo 10 de la ley citada dice: «El Poder Ejecutivo adoptará las medidas tendentes á garantir la fiel aplicacion de los fondos.... procurando además que las cantidades destinadas al sostenimiento de las escuelas sean administradas por *comisiones que tengan su orígen en la eleccion de los vecindarios*».

Pero paso, Sr. Presidente, al objeto principal de esta nota. El Presidente del Consejo Provincial, al proponer la adopcion del reglamento de que me ocupo, ha desconocido y olvidado la reglamentacion nacional vigente sobre administracion de los fondos destinados á sostener y fomentar la instruccion primaria; y creo muy oportuno que el Consejo Nacional de Educacion, invocando las atribuciones que le confiere la Ley de Educacion Comun de 8 de Julio de 1884, art. 57, inciso 26, y el decreto reglamentario de la misma, artículos 40 y 41, reclame que sean incorporados á la reglamentacion provincial, estableciendo el procedimiento para su aplicacion, las disposiciones siguientes: Art. 5º del decreto de Enero 14 de 1869 sobre distribucion de la subvencion nacional; art. 2º, 5º, 7º y 10 de la Ley de 25 de Setiembre de 1871; art. 2º, incisos 1º y 4º del decreto reglamentario de Enero 11 de 1882; art. 10, 12 y 13 del decreto de Enero 28 de 1881; art. 2º y 3º del decreto de 27 de Marzo de 1882, ya citado; artículo 36, inciso 1º, 2º, 4º, y 57, inciso 3º, 4º, 5º, 6º y 26 de la Ley general de Educacion Comun.

Cuando las funciones del Secretario que «en general, desempeñará las comisiones que el Presidente le encomendare», art. 30, son detalladas en diez artículos; cuando se reglamentan las funciones del Bibliotecario y de los Escribientes, es verdaderamente extraño que no se diga una palabra sobre el procedimiento para cumplir las siguientes disposiciones nacionales:

«El Gobierno de toda Provincia podrá pedir subvencion al Ministerio de Instruccion Pública acompañando:

1º Copia de la escritura del terreno, con las dimensiones necesarias para que la escuela tenga, además del edificio, un jardin y un gimnasio, y que esté situada en paraje salubre y conveniente.

2º Plano del terreno y de las construcciones proyectadas, con la aprobacion de la autoridad escolar provincial.

3º El presupuesto detallado de la obra, con aprobacion de la misma autoridad.

4º Declaracion del Gobierno de la Provincia acreditando que existe ya reunida la cantidad, que agregada á la subvencion, alcance á cubrir el importe de la obra.

«Las provincias deberán préviamente y en cada año económico, manifestar por *acto esplícito* que se acogen á los beneficios de la ley de subvencion; y comprobar además que tienen destinadas rentas especiales para la difusion de la instruccion primaria y que dichos

fondos son administrados por comisiones especiales que deberán recibir la subvencion nacional, prévios los trámites de ley, proporcionar los datos que solicite el Ministerio de Instruccion Pública ó el Consejo Nacional de Educacion, inspeccionar las escuelas y verificar el pago de sus funcionarios.

«Las comisiones que se crearen en cada capital de Provincia tendrán un Secretario-Inspector nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Educacion».

¿En qué oportunidad, cómo y por quién deben ser cumplidas las condiciones necesarias para que sea acordada la subvencion? Nada dice á este respecto el reglamento. ¿Puede ocuparse de estos asuntos el Consejo Provincial? Nó, porque no figura tal facultad entre las enumeradas en el artículo 7º. Parece que se deja todo al Presidente, dados los términos del art. 10, (inciso 2), y que puede usar el procedimiento que mejor le parezca.

Finalmente, ninguna participacion tiene el Inspector Nacional en las funciones detalladas en los arts. 7º, inciso 2º 3º, 4º, 9º y 10 y 10 inciso 2º del reglamento de que me ocupo, ni aun se determina que se le dé conocimiento de lo deliberado, sin lo cual no sé cómo podria firmar planillas ni autorizar pagos de cualquier clase que sean.

En presencia de estos hechos, señor Presidente, y de otros que he llevado á conocimiento del Consejo Nacional, creo que la Provincia de Córdoba se encuentra fuera de las condiciones establecidas para obtener el beneficio de la subvencion nacional; y por consiguiente, me abstendré de autorizar cobro alguno de subsidios, mientras no reciba órden en contrario de mi superior.

Saludo al señor Presidente con la consideracion que merece.

A. J. Ceballos.

—

Buenos Aires, Julio 13 de 1887.

A sus efectos pase al Inspector señor Calderon.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Córdoba, Julio 19 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Al hacer un estudio sobre la reglamentacion referente á subvenciones nacionales para el fomento de la instruccion primaria en las provincias, hánme ocurrido algunas dudas sobre las disposiciones de los artículos 4º, 5º y 6º del decreto de 27 de Marzo de 1882, que dicen así:

«Art. 4º Las cuotas con que el Tesoro Nacional contribuya, en ningun caso serán mayores que las fijadas en la siguiente escala de sueldos:

«Para maestro de primera clase, solo contribuirá proporcionalmente hasta pfs. 50, en los lugares de más de 10,000 habitantes, y en los demás hasta pfs. 40.

«Para maestros de primera clase, hasta pfs. 40 y hasta 30 respectivamente.

«Para sub-preceptores, hasta pfs. 30 y hasta 20 respectivamente

«Para ayudantes, hasta pfs. 20 y hasta 15 respectivamente.

«Art. 5º Cuando la escuela contenga más de 40 alumnos, podrá agregarse al maestro un ayudante para cada 30 educandos ó fraccion que no baje de 15, ni que sobrepase á los 40.

«Art. 6º Cuando no concurran más

de 25 alumnos á la escuela, no se la podrá dotar de maestro de primera clase, sino de sub-preceptor; y si solo concurren ménos de 15, este será acreedor al sueldo de ayudante.»

Censo Escolar Nacional de 1884, Tomo III, pág. 248.

Donde está escrito «maestros de *primera* clase con sueldo de 40 hasta 30 pesos respectivamente» ¿no hay algun error tipográfico? Y si no lo hay ¿qué significa aquí el término *respectivamente?*

¿En qué casos abonará la Nacion para sub-preceptores y ayudantes el máximun y el mínimun que se establece?

¿Puede nombrarse un *sub-preceptor* por cada *treinta* educandos ó fraccion que no baje de 15 ni que sobrepase á 40?

Están vigentes las disposiciones citadas? ¿No ha sido derogado ó reformado este decreto?

Entre las atribuciones que acuerda al Consejo Nacional la Ley General de Educacion Comun de 8 de Julio de 1884, art. 56, inc. 6º y 26, está comprendida la de interpretar, en lo necesario á su ejecucion, las leyes y los decretos sobre el asunto de que me ocupo; y por esto ocurro á esta autoridad, por medio de Vd., solicitando esplicaciones que interesan al servicio público que desempeño.

Ruego al mismo tiempo á Vd. se sirva remitirme toda reglamentacion escolar nacional posterior al decreto de 28 de Julio de 1885.

Saludo á Vd. atentamente.

A. J. Ceballos.

—

Julio 25 de 1887

Informe el Inspector Sr. Calderon.

Julio A. Garcia,

Secretario.

Señor Secretario:

En el expediente que paso á informar C. núm. 1998, el Consejo Escolar de la Provincia de Córdoba, comunica que el señor Inspector Nacional ha rehusado visar las planillas cuatrimestrales de aquellas escuelas, contestando verbalmente á una nota que se le ha dirijido al respecto, «que no sabe si las visará ó nó, y menos cuando».

Perfectamente—veamos ahora lo que manifiesta el señor Inspector: las razones que él aduce para abstenerse de visar todo documento relativo á subvencion nacional, son, las de no haberse tenido en cuenta ciertas disposiciones nacionales al reglamentar el percibo de la renta escolar, no dársele á él ingerencia alguna en el Consejo, tomarse éste atribuciones que no le corresponden, quedando á la vez reducido á una simple Oficina, y ofreciendo, por consiguiente, pocas garantias al señor Inspector.

Todo esto es cierto. Pero es el caso que á varios inspectores les ha pasado exactamente lo mismo, y han demostrado igual celo por el cumplimiento de sus deberes que el Sr. Ceballos, viniendo por fin á conseguir las modificaciones que deseaban y la ingerencia que les correspondía en los Consejos, no rehusándose á visar planillas, sino observando toda la prudencia posible para no herir sentimientos locales, y ejerciendo sus atribuciones como Inspectores, visitando escuelas, solicitando datos estadísticos, indicando con interés y de un modo persuasivo y práctico, los mejores medios de organizar las escuelas y la renta escolar, sin hacer resaltar deficiencias que por regla general, son, en todas las provincias, reliquias de pasadas administraciones, y que hoy el Gobierno de Córdoba en vista de los 52.294 niños que hay en estado de re-

cibir educacion, trata de eliminarlas poco á poco, formando un presupuesto escolar de 268.820 $ m/n., y creando además, para que funcionen en el corriente año, *once escuelas graduadas* que se han instalado mediante los 15000 $ m/n que se votaron especialmente para el efecto.

En vista, pues, de todo esto, el temperamento que debe adoptar el Sr. Inspector, es el mismo que observan sus colegas, prefiriendo siempre llevar la accion del H. C. Nacional hasta el último pueblo de la Provincia, antes que entrar á discutir asuntos que éste mismo no ha creído conveniente tratar por ahora; ya porque es necesario fomentar ante todo la Instruccion Primaria en las provincias, ya porque las dificultades que se presentan actualmente son inherentes al principio de toda organizacion, pues son prácticas antiguas que hay que vencerlas con prudencia.

Pienso, pues, que el Sr. Inspector Ceballos, debe visar en adelante todo documento que se relacione con subvenciones nacionales, siempre que ellos estén en las condiciones exijidas por la Ley.

Con lo manifestado dejo informadas las dos notas del Sr. Inspector y la del Presidente de aquel Consejo, Sr. Yofre.

Es mi opinion, Sr. Secretario.

E. Calderon.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1887.

Atento á que si bien es cierto que cada una de las Provincias puede quedar privada de los beneficios que le acuerda la Ley de subvenciones por la falta de visacion de las planillas por Inspectores que en ellas residen, tambien lo es que se llegaría por tal procedimiento á un resultado contrario al que buscó la Ley de 25 de Setiembre del año 1871.

Que por otra parte, no puede aceptarse que se exija la visacion de las planillas á los Inspectores Nacionales, sin dárseles participacion alguna en el régimen escolar de cada Provincia, porque esto contrariaría disposiciones terminantes del decreto reglamentario de la Ley de subvenciones del 27 de Marzo del año 1872.

Pero siendo conveniente que estos dos factores presten armónicamente sus elementos al desarrollo de la instruccion primaria haciendo concurrir los recursos de la Nacion y de los Estados, se resuelve:

1° Que el Inspector Nacional vise las planillas siempre que ellas se ajusten á la verdad de los hechos y decretos reglamentarios.

2° Diríjase nota á la Comision de Educacion de la Provincia de Córdoba, pidiéndole dé la intervencion debida en el Gobierno escolar de la Provincia al Inspector Nacional que desempeña allí sus funciones.

3° Publíquese con el informe que precede y comuníquese.

B. ZORRILLA.
Julio A. Garcia,
Secretario.

PROVINCIA DE JUJUY

NOTA DEL INSPECTOR NACIONAL

Jujuy, Setiembre 22 de 1887.

Al señor Presidente del Consejo Nacional de Educacion, Dr. D. Benjamin Zorrilla.

Tengo el agrado de elevar á su conocimiento, la nota que pasé al señor Ministro de Gobierno, solicitando se entreguen á la Comision de Educacion Provincial los fondos pertenecientes al tesoro escolar. Adjunto, originales, la contestacion del señor Ministro y una nota que he recibido de esta Comision de Educacion.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi consideracion distinguida.

A. H. Sanchez.

Jujuy, Setiembre 14 de 1887.

Al señor Ministro General de Gobierno.

Presente.

Como representante en esta Provincia del Honorable Consejo Nacional de Educacion, estoy encargado de velar por todo lo que á la buena marcha de la educacion responde. Esto, por una parte, y por otra mi decidido empeño por mejorar la triste suerte de nuestro maestro de escuela, me obligan á dirigirme al señor Ministro para que tenga á bien solicitar de S. E. el señor Gobernador ponga á la disposicion de la Comision de Educacion los fondos existentes en caja y pertenecientes al tesoro escolar.

El tesoro comun adeuda al tesoro escolar cerca de 12.000 pesos moneda nacional; $ m/n. 4271.60 correspondientes al año 86, y el resto de cantidades que han ingresado hasta el mes de Agosto del corriente año. Durante el presente año, la Comision de Educacion solamente ha recibido 300 pesos de Tesorería, y me consta que se ha dirigido al Gobierno haciéndole conocer las circunstancias difíciles en que se encuentra pidiendo en vista de ellas se le dé fondos á lo menos para pagar el sueldo de los maestros.

Actualmente se adeudan á los maestros tres meses de sueldos y estos atrasos ocasionan grandes perjuicios á la enseñanza en general. Conocedor soy de que S. S. se empeña por el adelanto de esta lejana Provincia, y es por esto que abrigo la esperanza de que pondrá en juego su valioso concurso para que se entreguen á la Comision de Educacion los fondos pertenecientes al tesoro escolar, á fin de que pueda marchar normalmente y conseguir los benéficos resultados que persigue, interprentando los sentimientos de ese Gobierno.

El estado de nuestros maestros de escuelas es precario, y el señor Ministro sabe lo penoso que se les hace la vida, sino se les abonan sus sueldos mensualmente; hay algunos que prefieren abandonar la escuela y dedicarse á la labranza, y expuestos estamos á que todos lo hagan así, porque ninguno tiene vocacion por la enseñanza.

Triste es confesar, señor Ministro, que hacen seis meses que se pagan los sueldos con el subsidio nacional. Y digo así, porque la Provincia no ha contribuido con nada en este año y se han efectuado los pagos con valores de subvenciones atrasadas.

Por estas consideraciones tengo la confianza de ser atendido en mi solicitud.

Dios guarde al señor Ministro.

A. H. Sanchez.

Jujuy, Setiembre 20 de 1887.

Al señor Inspector Nacional de Escuelas.

En contestacion á su nota de fecha de ayer, solicitando se ponga á disposicion de la Comision de Educacion los fondos existentes en caja pertenecientes al Tesoro escolar, me es grato manifestarle que en la fecha se ha ordenado á la tesorería verifique el depósito á que el señor Inspector se refiere, con los primeros fondos que ingresen en caja, en virtud del informe de dicha Oficina de no haberlo hecho antes y como está mandado, á causa de haberse tenido que atender gastos considerables é imprevistos como han sido los ocasionados por la pasada epidemia de cólera y tambien por la consiguiente demora en la recaudacion de los impuestos.

El Gobierno, interesado vivamente en todo lo que se refiere á la educacion, no ha podido menos que lamentar los inconvenientes que ha causado la demora en la percepcion de los fondos provinciales destinados á costearla y mediante las medidas adoptadas espera que ellos desaparecerán á la brevedad posible.

Con tal motivo saludo al señor Inspector.

J. A. Carrillo.

Jujuy, Setiembre 22 de 1887,

Al señor Inspector Nacional de Escuelas, don A. Helguera Sanchez.

La Comision que presido, ha mirado con sumo placer el interés que se toma por la educacion de esta Provincia, como lo demuestra el informe presentado por usted, referente á su Comision á Buenos Aires, manifestando la laboriosidad y empeño que ha tenido en llenar dignamente su cometido.

Es por esto que la Comision Central de Educacion, ha querido significarle su agradecimiento por tan abnegados y patrióticos servicios, dirijiéndole la presente como un premio á su conducta como Inspector Nacional de Escuelas.

Con tal motivo saludo á usted con mi particular aprecio.

T. Carrizo.
Moisès J. de la Vega,
Secretario.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1887.

Informe la Contaduría.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Señor Secretario:

El Inspector Nacional de Escuelas de Jujuy dá cuenta en este expediente N° 2734 de las gestiones que ha hecho para que el Gobierno de esa provincia entregue los fondos que se destinan al fomento de la Instruccion Primaria.

La conducta observada por el referido inspector es digna de encomio y esta oficina aconseja la publicacion de las notas que acompaña.

Contaduria, Octubre 8 de 1887.

Hector C. Massera,
Contador.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1887.

Acúsese recibo, publíquese y archívese.

B. Zorrilla.
Julio A. Garcia,
Secretario.

TESORERIA

Señor Presidente:

Con la presente nota tengo el gusto de acompañar la copia de la caja perteneciente á este mes durante el cual han ascendido los pagos hechos por esta Tesorería á pesos 287,654.61 cts m|n. apareciendo despues de ellos un saldo deudor de 2,922.72 cts m|n., que constituye la existencia para el primero de Octubre próximo.

Los comprobantes de los pagos se han entregado como de costumbre en Contaduría.

Tesorería, 20 de Setiembre de 1887.

Aureliano Garcia.

Setiembre 3 de 1887.

Informe la Contaduría.

Julio A. Garcia,
Secretario.

Contaduría, Noviembre 4 de 1887.

Señor Presidente:

Acompaño al presente expediente T. 2720 el arqueo ó Balance General de la Contaduría como oficina interventora de las operaciones de la Tesorería, correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

Dicho Balance, cuya liquidacion general alcanza á la suma de ps. 290577.33 cts., se cierra con una existencia de ps. 2,922.72 cts., que pasó al 1° de Noviembre ppdo.

HÉCTOR MASSERA.

Contador.

BALANCE GENERAL DE LA CONTADURÍA COMO OFICINA INTERVENTORA DE LAS OPERACIONES DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE Á SETIEMBRE DE 1887.

Entradas

Existencia al 31 de Agosto último............... $ 2870.50

A Tesorería General de la Nacion

Por importe recibido para pago de haberes de este Consejo Gral. y de maestros jubilados.......... » 9715

Banco Nacional

Por importe de cheques contra dicho Banco, para pago delos haberes de las Escuelas del Municipio. » 277196.60

Direccion Gral. de Escuelas Provinciales

Por importe de sobrantes de pagos para el Censo Escolar de dicha Provincia................ » 596.36

Adelantos

Por importe de descuentos efectuados........... » 198.57 290577.33

Salidas

Por haberes abonados á este Consejo y á las maestras jubiladas por el mes de Agosto último...... $ 9125

Id id á las Escuelas del Municipio por el mismo mes » 48145.41

Id importe de varios expedientes.............. » 228776.37

Id id de varias cuentas,... » 1607.83

Importes de los pagos del mes................. » 287654.61

Existencia que pasa al 1° de Octubre.......... » 2922.72 290577.33

S. E. ú O.

Contaduría, Noviembre 4 de 1887.

HÉCTOR MASSERA.

Contador.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1887.

Aprobado, publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. García,
Secretario

CONTADURÍA

Señor Secretario:

Adjunto remito un resúmen estadístico del movimiento habido en la Contaduría de este Consejo, durante el mes de Octubre del cte. año.

Contaduría, Noviembre 2 de 1887.

HÉCTOR MASSERA,
Contador.

Noviembre 5 de 1887.

Publíquese y archívese.

B. ZORRILLA.

Julio A. Garcia,
Secretario.

RESÚMEN ESTADÍSTICO DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA CONTADURÍA DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1887.

Entradas

Existencia anterior...........	60	
A informar y liquidar.........	134	
Con órden de pago..........	62	
Notas y comunicaciones.......	48	304

Salidas

Informados y liquidados......	90	
Ordenes de pago practicadas...	63	
Expedientes archivados........	32	
Notas y comunicaciones.......	48	
Existencia al 1º de Noviembre	71	304

Contaduria, Noviembre 2 de 1887.

HÉCTOR MASSERA,
Contador.

ESTADISTICA

ESCUELAS PARTICULARES DE LA CAPITAL

RESÚMEN CORRESPONDIENTE AL 3er TRIMESTRE DE 1887

	DISTRITOS	CATEGORÍA			ALUMNOS INSCRIPTOS		TOTAL de alumnos	Asistencia media	PRECEPTORES		TOTAL de preceptores
		Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres			Varones	Mujeres	
	1º	2	3	2	191	483	674	594	18	20	38
	2º	5	2	2	901	293	1194	1044	64	10	74
	3º	3	--	1	455	122	577	427	28	9	37
	4º	3	—	2	167	37	298	174	14	6	20
	5º	4	4	4	468	568	1036	847	33	32	65
	6º	4	2	5	518	331	849	666	35	18	53
	7º	5	4	5	924	495	1419	1228	33	45	78
No vino	8º	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	9º	3	—	4	372	92	464	434	9	6	15
	10º	5	2	5	250	330	580	430	22	20	42
	11º	9	2	1	733	186	819	750	62	19	81
	12º	1	1	2	225	205	430	400	4	18	22
	13º	4	2	—	432	291	723	628	17	5	22
	14º	10	3	7	970	242	1212	966	45	18	63
	14	58	25	40	6606	3675	10281	8588	384	226	610

Buenos Aires, Noviembre 1º de 1887.

D. FERNANDEZ.

El 8º Distrito no ha enviado hasta la fecha las planillas.

ESTADÍSTICA

ESCUELAS PÚBLICAS DE LA CAPITAL

RESÚMEN CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE DE 1887

DISTRITOS	CATEGORÍA DE LAS ESCUELAS							TOTAL DE Escuelas	NÚMERO DE MAESTROS		TOTAL	INSCRIPCION DE ALUMNOS		TOTAL	ASISTENCIA MEDIA	GRADOS						Sueldos — $ m/n.	Alquileres — $ m/n.	Gastos diversos — $ m/n.	TOTAL
	NÚMERO DE LA ESCUELA	GRADUADA	ELEMENTAL	INFANTIL	NOCTURNA	MILITAR	CORRECCIONAL		VARONES	MUJERES		VARONES	MUJERES			1°	2°	3°	4°	5°	6°				
1°	1 á 5	2	1	1	1	—	—	5	18	33	51	746	603	1349	1049	682	342	220	72	27	6	2626	358	53	3037
2°	1—4	2	1	—	1	—	—	4	18	22	40	524	425	949	661	317	254	145	168	49	16	1822	100	50	1972
3°	1—5	2	1	—	2	—	—	5	16	34	50	478	703	1181	1019	449	289	168	163	60	52	2248	400	182	2830
4°	1—7	2	2	1	1	—	1	7	13	41	54	878	845	1723	1265	1159	335	136	75	18	—	2617	504	57	3178
5°	1—4	2	2	—	—	—	—	4	16	33	49	911	717	1628	1324	919	343	213	101	43	10	2379	524	144	3047
6°	1—6	1	3	1	1	—	—	6	8	24	32	456	628	1084	860	644	253	123	49	7	8	1757	828	47	2632
7°	1—8	2	5	1	1	2	—	11	19	57	76	1919	1160	3091	2328	1960	641	325	132	23	10	3696.16	280	259.50	4235.50
8°	1—6	2	3	1	—	—	—	6	11	27	38	684	817	1501	1246	1052	240	126	49	27	7	1714	—	130	1844
9°	1—6	1	3	1	—	1	—	6	10	36	45	831	732	1563	1203	979	378	134	61	7	4	2197	794	96	3087
10°	1—7	1	5	1	1	1	—	9	17	37	54	1282	1062	2344	1811	1761	356	174	43	10	—	2805	734	71	3610
11°	1—4	1	3	—	—	—	—	4	8	44	52	535	922	1457	1188	855	283	172	101	32	14	2472	—	182	2654
12°	1-12	2	6	3	1	—	—	12	20	37	57	1318	1014	2332	1774	1460	533	217	97	16	9	2711.66	890	210.37	3812.03
13°	1-13	2	4	5	1	—	—	12	27	30	57	967	1003	1970	1343	1266	404	208	79	13	—	2485.80	929	164	3578.80
14°	1-19	2	11	4	—	2	—	19	20	69	89	1829	1935	3764	2966	2353	782	382	161	49	37	4425	1335	125	5885
Totales.	—	24	50	19	10	6	1	110	221	523	744	13358	12566	25924	20037	15856	5432	2743	1351	381	173	35954.62	7676	1770.87	45401.49

Buenos Aires, Octubre 22 de 1887

D. FERNANDEZ,
JEFE DE LA ESTADÍSTICA.

EXTERIOR

ESCUELA PRÁCTICA DE ARTES—ESTADOS-UNIDOS

Consideramos de interés el conocimiento y estudio de la Escuela Práctica de Artes de la Universidad de Washington, en San Luis de los Estados-Unidos.

La memoria que reproducimos á continuacion es del año 1886, lo que quiere decir, que todos esos informes son recientes y de actualidad.

Seguimos en la traduccion el órden íntegro de ese documento para que pueda apreciarse en su fondo y en las formas.

Memoria de 1886 de la Escuela Práctica de Artes de la Universidad de Washington, San Luis, E. E. U. U.

RESÚMEN HISTÓRICO

El 6 de Junio de 1879, el Cuerpo de Directores de la Universidad aprobó la Ordenanza que establecía la «Escuela Práctica de Artes.»

Aquirido que fué el terreno, se dió principio, en Agosto del mismo año, á la construccion del edificio situado sobre la «Eighteenth street (calle diez y ocho). En el mes de Noviembre inmediato, vió la luz pública un Prospecto de la Escuela.

El 6 de Setiembre de 1880, se inauguró la Escuela con una sola clase que contaba 50 alumnos más ó menos. El número total de inscriptos en el primer año, fué de 67. El 16 de Junio de 1881 se celebró una exposicion pública de dibujos y trabajos de taller.

El segundo año de la Escuela empezó el 12 de Setiembre de 1881, y terminó el 14 de Junio de 1882. Contaba ya con dos clases y un total de 107 alumnos, de los que 61 pertenecían al primer año, y 46 al segundo.

El vasto edificio complementario que dá sobre la Avenida Washington, se construyó y amuebló durante el verano de 1882.

El tercer año, la Escuela se abrió el 11 de Setiembre de 1882 y clausuró el 14 de Junio de 1883, con la graduacion de su primera clase. Veinte y nueve jóvenes recibieron diplomas y medallas, y 176 se inscribieron en este año.

La Escuela abrió sus clases, el cuarto año, el 10 de Setiembre de 1883. El número de alumnos matriculados fué 201. Veinte y nueve estudiantes recibieron sus diplomas en Junio.

El quinto año empezó el 8 de Setiembre de 1884. Número de inscriptos, 218. Treinta y nueve se graduaron en el mes de Junio anterior.

El sexto año principió el 14 de Setiembre de 1885. Número de matriculados en el primer término, 233.

Damos á continuacion, tres de los artículos de la Ordenanza que estableció la «Escuela»

Art. 2º Constituirán sus objetos, la enseñanza de las Matemáticas, del Dibujo, y de las partes de un curso de Escuela Superior inglesa; la instruccion y práctica en el uso de las herramientas. Esta última parte comprenderá la carpintería, el torneado, la construccion de modelos, el laminado é hilado del hierro, el trabajo de fragua, el de soldar, el uso de las herramientas del taller y toda otra enseñanza de análogo carácter que se repute conveniente en lo sucesivo.

« Los estudiantes, hasta donde sea posible, dividirán su tiempo por partes iguales entre las ocupaciones mentales é manuales.

« Serán admitidos, prévio exámen, sólo los que cuenten catorce años de edad, y el curso durará tres años.

«Art. 4º Los gastos de esta Escuela serán sufraguados, en lo posible, con

las donaciones y dotaciones hechas especialmente á este fin, y tales donaciones y dotaciones se conservarán sagrada ó separadamente, y en ningun otro caso, que en el de consentimiento de los respectivos dadores ó sus representantes legales, podrá empleárselas sino en el fin directo á que han sido destinadas.

«Art. 5° Los que donasen 1500 $ ó dotaren perpétuamente á la Escuela, se harán acreedores al título de Miembro de la Escuela, espidiéndoseles un certificado con el cual tendrán derecho de enviar un alumno, libre de gasto, á la dicha «Escuela Práctica de Artes» por el tiempo que esta existiere.»

BECAS PERPÉTUAS

Con arreglo á lo establecido en el último artículo, han fundado becas perpétuas:

Edwin Harrison, Samuel Cupples, Gottlier Gonzelman, Wm. G. Elliot, Cárlos S. Greeley, Ralph Sellen, William Brown, Wm. A. Hargadine, Wm. L. Huse.

EMPLEADOS SUPERIORES Y PROFESORES

William G. Eliot, Cancelario; C. M. Wordward, Ph. D. Director; Charles F. White, Superintendente de los talleres; George W. Krall, Ayudante de la 1ª clase; W. H. Vaughn, Suplente de la clase media; E. R. Booth, Suplente de la primaria; Harles E. Jones, Instructor de Forjado; George B. Wordward, id. id., Herreria; Harry M. Nenington, Profesor de Dibujo; B. S. Newland, Profesor auxiliar de clases primarias; Charles C. Swafford, Profesor de Física y Retórica; Oscar W. Raeder, Ayudante de Dibujo; Fannie L. Lachmund, Profesor de Matemáticas y Latin; G. B. Swafford, Instructor de Carpintería.

CONDICIONES DE ADMISION

Los candidatos que deseen ingresar á las clases de primer Término, deberán contar, cuando menos catorce años de edad, y presentar un certificado de buena conducta firmado por uno de sus maestros anteriores.

Deben tambien rendir exámen satisfactorio de las siguientes materias:

1 Aritmética, sobre las reglas fundamentales, fracciones ordinarias y decimales; tablas de pesos y medidas y su uso, y resolucion de problemas varios. Los candidatos serán examinados oralmente sobre Aritmética elemental, á saber, fracciones, números mixtos, y tabla superior de multiplicacion.

2. Geografía elemental y trazado de cartas, de memoria.

3. Lectura y escritura ortográfica.

4. La escritura al dictado de trozos selectos de autores ingleses, con empleo correcto de mayúsculas y puntuacion.

Los candidatos á la clase media deben tener cuando menos quince años. Se les exigirá todas las materias que se acaban de enumerar, y además los estudios de la clase «Junior».

La condicion anterior se aplica tambien á los que deseen ingresar á la clase «Senior».

Solo una vez por año, en Setiembre, se puede pasar de una clase á otra.

Las vacantes se llenarán en cualquier época, con tal que los solicitantes se hallen preparados para ingresar á las clases que funcionen.

El exámen de ingreso de los candidatos tendrá lugar en la Escuela, el 7 de Junio á las nueve de la mañana.

Una nueva clase Junior de noventa y seis niños, se formará para Setiembre de 1886. Si no se consigue llenar ese número de alumnos en Junio, tendrá lugar un segundo exámen de solicitantes, el viérnes 10 de Setiembre.

En cualquiera de los anteriores exá-

menes pueden presentarse los candidatos á las clases superiores.

Para la clase Media, solo se admitirán alumnos hasta llenar el número de ochenta y ocho.

Se aconseja á los pretendientes presentarse al exámen de Junio, por dos razones;

1ª A fin de que tengan conciencia clara de lo que necesitan estudiar en el verano, si es que solo se encuentran lijeramente deficientes.

2ª Para que no caigan en el error de esforzarse por preparar en dos ó tres meses, materias que palpablemente exigen todo un año de labor. Una larga experiencia ha comprobádo que los jóvenes que entran mejor preparados á la Escuela, son tambien los que mayor provecho sacan de sus estudios.

EL CURSO DE INSTRUCCION

Dura tres años, y se compone de cinco ramas paralelas, tres puramente intelectuales, y dos simultáneamente intelectuales y manuales, á saber:

Primera—Curso de Matemáticas puras, que comprende la Aritmética, Aljebra, Geometría y Trigonometría Plana.

II. Curso de Ciencia y Matemáticas aplicadas, que abarca la Geografía Física, Botánica, Física, Química, Agrimensura y Teneduría de Libros.

III. Curso de Idiomas y Literatura, que comprende Gramática Inglesa, Lectura, Historia, Composicion, Literatura, y los Elementos de Derecho Político y de Economía Política. El Latin y el Francés pueden tomarse en vez del Inglés y del Derecho Político.

IV. Curso de Caligrafía, Dibujo Natural y Dibujo Geométrico.

V. Curso de instruccion de herramientas, que comprende la carpintería, el torneado, el arte de soldar, de forjar, de modelar, y el trabajo de los metales en el banco y en las máquinas:

El curso de Dibujo se compone de tres partes:

El Dibujo Natural, que tiene por objeto educar el sentido de la forma y de la proporcion; enseñar la vista á observar con fidelidad, y ejercitar la mano, para que pueda delinear con rapidez las formas de objetos ya reales, ya ideales.

2. Dibujo Geométrico, que abraza el uso de los instrumentos; construcciones geométricas; la disposicion de las proyecciones, elevaciones, planos y secciones; así como los diferentes métodos de representar los matices y las sombras con el lápiz y el pincel.

3. Dibujo técnico que dá á conocer los signos y colores convencionales: los diferentes sistemas de dibujo arquitectural; y que al propio tiempo familiariza al alumno con las proporciones y detalles de las diferentes clases de máquinas.

Los estudiantes no tienen derecho de optar ó elegir tales ó cuales estudios, excepcion hecha del Latin y Francés; cada uno debe conformarse al Curso, tal como se deja establecido, y seguir en su órden el estudio de las diferentes secciones.

La disposicion de los estudios y trabajos de taller, por años, es sustancialmente como sigue:

PRIMERA CLASE (JUNIOR CLASS)

Aritmética completa. Algebra, hasta las ecuaciones.

Idioma inglés, su estructura y uso. Estudio de trozos selectos. Historia de los Estados Unidos.

Latin, Gramática y Lectura, puede sustituirse al inglés.

Introduccion al Estudio de la Cien-

cia por Huxley. Geografía Física. Botánica.

Dibujo geométrico y natural. Caligrafía.

Carpintería y ensamblacion. Escultura en madera. Torneado. Fabricacion de modelos.

CLASE MEDIA

Algebra, hasta las ecuaciones de 2° grado inclusive. Geometría, 1ª parte. Física, trabajos experimentales en el Gabinete de Física.

Principios de mecánica.

Composicion y Literatura inglesas. Retórica, Historia Inglesa.

Latin (Cœsar) puede sustituirse al Inglés y á la Historia.

Dibujo sombreado y lavado de planos. Máquinas. Desarrollo de las superficies. Dibujo Natural. Proyecciones isométricas.

Herreria.—Dibujo, pliegue, horadacion, temple, union al martillo; modelacion, fundicion, soldadura.

CLASE SUPERIOR (SENIOR CLASS)

Geometría, continuacion. Trigonometría plana. Agrimensura.

Composicion y Literatura inglesas. Historia. Etica y Economía Política.

El Francés, puede sustituirse al Inglés é Historia, ó bien á la Economía y Etica.

Fisiología. Elementos de Química. Los estudiantes que hayan optado por el latin, y que piensen ingresar á la Escuela Politécnica una vez terminado los estudios de esta escuela, deben estudiar Historia en vez de Fisiología y Química.

Teneduría de Libros.

Dibujo de máquinas y arquitectónico.

Trabajo de taller. Trabajo de banco y composturas. Tornear, horadar, alisar, serruchar, etc. Estudio de las máquinas á vapor.

Ejecucion del proyecto.

DISTRIBUCION DEL DIA

Las horas de trabajo de los alumnos se dividirán por partes iguales entre la parte manual y la intelectual. Las clases diarias se abren á las 9 a. m. y se cierran á las 3.30 p. m., concediéndose treinta minutos de recreo para el lunch. Cada alumno tiene diariamente tres horas de conferencia, una de dibujo, y dos de práctica en el taller.

DIPLOMA Y CERTIFICADO

Los estudiantes que hayan terminado sus estudios en todos sus detalles, recibirán el Diploma de la Escuela.

Admision á la seccion de los No graduados de la Universidad.

Aquellos alumnos que recibieran el diploma de la Escuela, tendrán derecho á un certificado que los habilitará para ingresar, sin exámen prévio, á la clase Politécnica de los principiantes, *con tal de que hayan estudiado los cursos de Latin, Francés é Historia.*

Antes de recibir el diploma, cada estudiante deberá ejecutar un Proyecto á satisfaccion de los directores de la Escuela. El Proyecto consiste en la actual construccion de una máquina. La máquina terminada debe ser acompañada de los planos completos que han servido para ejecutarla.

No es permitido hacer los modelos para la fundicion de esta máquina, y los datos convenientes para su construccion deben acompañar á los dibujos.

«LA MEDALLA SELLEW»

En memoria de Rodolfo Sellew y de su profundo interés y liberalidad hácia la Escuela, el cuerpo de Directores adoptó la siguiente resolucion el 19 de Febrero de 1884:

«Resuelve:

Para perpetuar su nombre (el de Ro-

dolfo Sellew) y la memoria de sus buenas obras, discernir una medalla de oro, que se llamará «Medalla Sellew», al estudiante que, en la opinion de los maestros y del Consejo, sobresaliera entre sus compañeros de la clase de los Graduados».

En virtud de esta resolucion las medallas discernidas hasta ahora, son las siguientes:

A Edmundo Enrique Wuerpel en 1884.
A Clarence H. Howard en 1885.

DATOS GENERALES

Derechos de enseñanza—El año escolar consta de dos términos de veinte semanas cada uno. Los derechos son por término y pagaderos adelantados. Las cuotas, hasta otra resolucion, serán como sigue:

Clase primera, por término $ 30 ó $ 60 por año.

Clase media, por término $ 40 ó $ 80 por año.

Clase superior, por término $ 50 ó $ 100 por año.

Gastos y pension—Los estudiantes deberán adquirir sus libros, instrumentos y papel de dibujar, sus delantales y zaragüelles y una pequeña bolsa de herramientas para el taller. La escuela solo dará las herramientas y los materiales. Las pérdidas y roturas se cargarán en cuenta de los alumnos cuando sean el resultado de descuidos. Los libros y materiales de dibujo no costarán, por término medio, más de 15 $ por año. Pension y alojamiento para aquellos que viven fuera de la ciudad, puede conseguirse por 20 $ por mes.

El alumno no puede pagar su educacion con su trabajo en la escuela.

La Escuela carece de alojamientos adecuados para los alumnos de afuera, pero el Director está siempre dispuesto á indicar á los jóvenes que vengan del extranjero, buenas casas.

Lunch—Una espaciosa sala provista de mesas, se encuentra en el piso bajo, destinado á que los alumnos tomen en él su lunch. Un vendedor, provisto de comestibles variados y baratos, se halla autorizado para proporcionarlos á los que deseen comprárselos.

BECAS

Los fundadores de la escuela, deseando que los jóvenes de la comunidad, sea cual fuere su condicion social, puedan aprovechar sus beneficios, han instituido de cincuenta á sesenta becas, parcial ó totalmente libres, para que se distribuyan anualmente. Se procurará en lo posible, que la adjudicacion de una beca constituya una recompensa á los méritos de jóvenes, que se hallen en situacion poco holgada, y posean aptitudes recomendables. Las personas que desearen establecer becas, deberán dirigirse al Consejo de Administracion ó al Director.

Los jóvenes que, pudiendo testimoniar su buena conducta y contraccion, carezcan de recursos para satisfacer los derechos de la Escuela, pueden hacerlo saber así al Director, por sí ó por medio de uno de sus amigos; debe tambien agregarse la ocupacion del padre del pretendiente. Naturalmente, la presentacion de una solicitud no implica que necesariamente, haya de concederse la beca, y esto por dos motivos: bien sea porque ya se hayan distribuido todas las becas, ó bien porque se juzgue que el solicitante no reune méritos suficientes para que se le conceda una.

(Continuará.)
